



La intervención del CICR en la protección de la dignidad de las víctimas militares y de policía en el conflicto armado con las Farc en Colombia

Jairo René Rojas Cortés

Trabajo de grado para optar al título profesional:
**Maestría en Derechos Humanos y Derecho Internacional
de los Conflictos Armados**

Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"
Bogotá D.C., Colombia

2015

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA
MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS Y DICA**



**LA INTERVENCIÓN DEL CICR EN LA PROTECCIÓN DE LA DIGNIDAD DE
LAS VÍCTIMAS MILITARES Y DE POLICIA EN EL CONFLICTO ARMADO
CON LAS FARC EN COLOMBIA**

**JAIRO RENE ROJAS CORTES
PSICÓLOGO**

DIRECTOR

JHASLEN RICARDO RAMIREZ LEMUS

**MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL DE
LOS CONFLICTOS ARMADOS**

MONOGRAFÍA

BOGOTA - COLOMBIA

2015

TMDH 2011
323.19355
R641
Ej-1

**LA INTERVENCIÓN DEL CICR EN LA PROTECCIÓN DE LA DIGNIDAD DE
LAS VÍCTIMAS MILITARES Y DE POLICIA EN EL CONFLICTO ARMADO
CON LAS FARC EN COLOMBIA**

**JAIRO RENÉ ROJAS CORTES
PSICÓLOGO**

**DIRECTOR
JHASLEN RICARDO RAMIREZ LEMUS**

**ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA
MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL DE
LOS CONFLICTOS ARMADOS**

BOGOTÁ – COLOMBIA

2015

Alph: 87860

CONTENIDO

I.	Listado de abreviaturas	4
II.	Resumen	5
III.	Introducción	6
IV.	Fenómeno de estudio desde las ciencias humanas	9
V.	Contexto y Razón del CICR	11
VI.	Derechos Humanos y Derecho Internacional en el Conflicto	
	Armado Interno de Colombia con las FARC	19
VII.	Aspectos Legales	22
VIII.	El CICR y el conflicto Colombiano	24
IX.	Resultados	54
X.	Conclusiones	74
	X.1. Ruta de atención a los Derechos Humanos de los miembros de las Fuerzas Armadas como víctimas del conflicto Armado con las FARC	76
XI.	Referencias	79

LISTADO DE ABREVIATURAS

Cap.	Capítulo
CICR.	Comité Internacional de la Cruz Roja
CRC.	Cruz Roja Colombiana
DDHH.	Derechos Humanos
DIH.	Derecho Internacional Humanitario
Ed.	Edición
ELN.	Ejército de Liberación Nacional
FFAA.	Fuerzas Armadas
FFMM.	Fuerzas Militares
FARC.	Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia
No.	Número
Vol.	Volumen

LA INTERVENCIÓN DEL CICR EN LA PROTECCIÓN DE LA DIGNIDAD DE LAS VÍCTIMAS MILITARES Y DE POLICIA EN EL CONFLICTO ARMADO CON LAS FARC EN COLOMBIA

Ps. Rojas, J.¹

Resumen

Los múltiples conflictos armados que vive el mundo, demandan un análisis constante y permanente del accionar de los organismos internacionales que de una forma u otra cumplen un papel determinante en la comprensión y asistencia de los diferentes actores de los enfrentamientos bélicos, esto de cara a un conflicto armado interno que vive Colombia entre las Fuerzas Armadas del Estado y las FARC. La presente monografía, muestra una investigación descriptiva que analiza el accionar del Comité Internacional de la Cruz Roja en Colombia, durante el periodo comprendido entre 1998 y 2010, respecto de las actuaciones del comité referidas a la protección de los derechos humanos de los miembros de las Fuerzas Armadas de Colombia y de sus familias. Así mismo, se realiza una propuesta dirigida a mejorar el accionar del CICR para que así se propenda por la protección de los miembros de las Fuerzas Armadas de Colombia en procura del respeto de los Derechos Humanos.

Palabras Clave: *Conflicto Armado, Dignidad de las Víctimas, Combatiente, Derecho Internacional Humanitario, Derechos Humanos, Comité Internacional de la Cruz Roja, Fuerzas Armadas, FARC.*

Abstract

The multiple armed conflict that faces the world, demands a constant analysis about the actions from the international organizations, -that in one way or another, play a determinant role concerning the comprehension and assistance among the different actors of the confrontations, as part of the intern armed conflict that Colombia is living between the army forces and FARC. This monography a descriptive research that analyzes the actions of the International Committee of the Red Cross in Colombia during the period between 1998 and 2010, respecting the proceedings of the committee concerning the protection of human rights of members of the Armed Forces of Colombia and their families. Also in this paper a proposal to improve the actions of the ICRC so that it aims for the protection of members of the Armed Forces of Colombia in search of respect for human rights is performed.

Key words: *Armed Conflict, Dignity of Victims, Fighter, International Humanitarian Law, Human Rights, International Committee of the Red Cross Armed Forces, FARC.*

¹ Psicólogo, Especialista en Gerencia de Recursos Humanos de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz, Certificado como Coach Organizacional y Gerencial; Candidato a Maestría en Derechos Humanos y Derecho Internacional de los Conflictos Armados de la Escuela Superior de Guerra

III. *Introducción*

El presente trabajo de monografía de grado para la Maestría en Derechos Humanos y Derecho Internacional del los conflictos Armados tiene como objetivo de principal el desarrollar una propuesta de intervención del accionar del CICR, para la protección de la dignidad de las víctimas del conflicto armado con las FARC, en el estado Colombiano, para ello se establecen una serie de objetivos específicos que son el realizar una revisión documental de las actuaciones del CICR en medio del conflicto armado con las FARC en el período comprendido entre 1998 y 2010, así como identificar cuáles de las acciones del CICR en medio del conflicto han estado estrictamente dirigidas a la protección de las víctimas pertenecientes a la fuerza pública, para finalmente proponer los tipos de actuación correcta que debe asumir el CICR en el marco de los conflictos armados con actores violentos.

Para tal fin, se cuenta con un diseño metodológico especificado dentro de un tipo de estudio descriptivo – analítico, con un análisis de tiempo retro – prospectivo, dentro de un universo y muestra que son los informes anuales del CICR para Colombia 1998 – 2010; para esto se emplean las técnicas documentales, de revisión bibliográfica, empleando como instrumento el análisis de discursos.

Ahora bien, lo anterior de logra con el desarrollo de cuatro fases de trabajo así: Fase uno. Búsqueda, recuperación y organización de la información, para esta fase se hará uso de la revisión bibliográfica como estrategia para la selección de los datos a analizar y la revisión de los mismos, recurriendo a las bases de datos del CICR y a las bases indexadas que contengan artículos sobre el tema de análisis; Fase dos. Descripción de los resultados obtenidos tras la revisión documental de los informes del CICR para Colombia en el periodo comprendido entre los años 1998 a 2010; Fase tres. Análisis de la información encontrada durante la revisión documental; Fase cuatro. Desarrollo una

ruta de protección a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario como propuesta para el CICR.

Así entonces y de cara al desarrollo de la presente monografía, al hacer una lectura imparcial de los conflictos armados que han tenido lugar en el mundo, es inevitable, el no pensar en el papel que han jugado distintas organizaciones protectoras de las víctimas en medio de los conflictos, esto relacionado con escenarios en donde comúnmente se conocen pronunciamientos de dichas organizaciones en aras de garantizar que los Estados den un trato digno a sus prisioneros de guerra, sin embargo no es igualmente frecuente conocer pronunciamientos de dichos organismos frente al trato que dan a los prisioneros de guerra los actores violentos al margen de la ley.

Esto, teniendo como marco referente el Tercer Convenio de Ginebra (1949), que dispone una amplia protección para los prisioneros de guerra. Define sus derechos y establece normas detalladas sobre su trato y eventual liberación. Así mismo en el marco del derecho internacional humanitario (DIH) que también protege a otras personas privadas de la libertad como resultado de un conflicto armado.

Ahora bien, en el contexto del conflicto armado que vive Colombia, se hace entonces necesario evidenciar el rol desempeñado por el CICR en medio del conflicto armado, durante el período comprendido entre 1998 y 2010 tomando aleatoriamente el análisis de un caso por año, lo anterior teniendo en cuenta que según la misión actualizada por el Comité (2008), citado por Comité Internacional de la Cruz Roja (2009) el CICR esgrime que tiene la misión exclusivamente humanitaria de proteger la vida y la dignidad de las víctimas de los conflictos armados y de otras situaciones de violencia, así como de prestarles asistencia, esforzándose así mismo en prevenir el sufrimiento mediante la promoción y el fortalecimiento del derecho y de los principios humanitarios universales.

Sin embargo pese a su reconocida gestión frente a los distintos actores del conflicto, surgen en la sociedad inquietudes respecto al accionar del CICR en cuanto a la protección de las víctimas pertenecientes a la fuerza pública del Estado Colombiano; esto recordando una reiterada práctica de la guerrilla basada en el secuestro y la privación de la libertad de los asociados al conflicto armado.

Finalmente, el anterior planteamiento permitirá al Estado Colombiano, relatar los hechos ocurridos desde una visión sin carga ideológica, más que el deseo de mostrar datos verificables en tiempo real, intando responder al problema de investigación citado en esta monografía como: ¿Cuál debería ser la intervención del CICR en la protección de la dignidad de las víctimas Militares y de Policía en el contexto del conflicto armado con las FARC?

Ahora bien, ante la clara necesidad de realizar un análisis a las actuaciones del CICR en contexto Colombiano, se justifica el desarrollo de esta investigación teniendo en cuenta que el contexto bélico que vive el Estado Colombiano durante más de cincuenta años, requiere que se evidencien los roles y acciones que han tomado en él, distintos organismos que han tenido injerencia sobre la realidad nacional y sobre la perspectiva internacional de la Nación.

Dicho escenario suscita la clara necesidad de realizar un análisis de fondo a las acciones que el CICR ha realizado dentro del marco del conflicto armado que sostiene el Estado Colombiano con las FARC, esto teniendo en cuenta que parte de la funciones y razones de ser de dicha organización (CICR) es velar por el respeto a la dignidad de los prisioneros de guerra, sin importar si se trata de miembros de la Fuerza Pública o de grupos guerrilleros como las FARC.

De este modo, el dar una mirada al pasado gana relevancia, si se recuerdan hechos como la fuga de personas de la fuerza pública del cautiverio de las FARC, personas que reportaron tratos inhumanos y en donde no fueron mayores los pronunciamientos del CICR y sus acciones no fueron conocidas.

Así entonces, los beneficios directos de la problemática de investigación se relacionarán directamente sobre una realidad contada desde la rigurosidad académica e histórica, pero en esta ocasión relatada por el Estado Colombiano, en donde la comunidad internacional pueda conocer la otra cara de la moneda, y quizás sirva ello para generar transformaciones de fondo frente a organizaciones como el CICR.

Así, es imperioso que se desarrolle una investigación, que evidencie, cuál ha sido el rol del CICR en escenarios como los prisioneros de guerra, retenidos por las FARC en el período comprendido entre el año de 1998 y el año 2010, en el cual tuvo lugar la mayor captura de prisioneros de guerra por parte de la FARC.

Todo lo anterior gana mayor importancia en tiempos en que se prevén cambios sociales en la comprensión del conflicto, bajo discursos de paz y reconciliación, un escenario en el que la única en prevalecer debe ser la verdad para la historia de la nación.

IV. Fenómeno de estudio desde las ciencias humanas

Dentro del escenario de la investigación, es importante buscar soporte en alguna ciencia con el propósito de fundamentar y explicar todos y cada uno de los sucesos que se estudiarán. Para este caso en particular, es la psicología social, la ciencia que contribuye con sus aportes.

De acuerdo con Martin, I. (1999) el conflicto en Colombia tiene una historia de larga duración, tan extensa que casi se considera haber vivido siempre en él. Las cifras del conflicto muestran población afectada en todas las direcciones. Frente a ello, la Psicología Social tiene grandes desafíos, entre ellos romper las fronteras de la práctica tradicional de las ciencias sociales, abordar el conocimiento de su realidad y rescatar el valor y el poder de las poblaciones para agenciar su cambio. Es entonces desde la psicología social que se pueden estudiar todos estos hechos que se encuentran relacionados con el conflicto, por el sólo hecho de que son personas o grupos los que están detrás de estas acciones. Personas sometidas a los determinismos y condicionamientos que operan para establecer cualquier conducta en relación con su familia, hijos o equipos de trabajo y que por eso se puede comprender, analizar, intervenir y confrontar.

Una de las problemáticas que se manejan en el país es el conflicto social y armado de los cuales se desprenden muchas otras. Teniendo en cuenta que el conflicto armado tiene unas causas sociales y esas mismas causas tienen diferentes consecuencias en la sociedad como por ejemplo la resocialización y la deshumanización de los ciudadanos en el país, estas consecuencias dan el paso a que se tenga como prioridad el avance personal e individual y no se tenga en cuenta al otro como ser humano, llegando muchas veces a asesinar a los demás por motivos mínimos; se busca el avance social a consecución de recursos económicos sin importar que pueda haber detrás de eso, a partir de ese presupuesto se logra afectar la dignidad de las personas.

En este sentido, se puede afirmar que la psicología ofrece instrumentos técnicos y razonamientos como respuesta a una demanda social explícita proveniente de necesidades planteadas en la organización de la producción. La demanda manifiesta consiste entonces en cambiar a las personas, grupos o instituciones. Simultáneamente reconocer una demanda implícita que consiste en mantener y reproducir las relaciones de producción imperantes en una formación social, previniendo y combatiendo todo

posible cambio o transformación profunda en la estructura que sostiene a quienes detentan el poder. Surge en este contexto la pregunta por la labor del psicólogo como agente de cambio y transformación social. En pocas palabras, agente de cambio de ¿qué y por supuesto, de quién? (Porras, N. 2009)

Teniendo en cuenta lo anterior, la psicología social como ciencia dispone para esta investigación recursos interpretativos y explicativos que facilitan el proceso investigativo en aras de comprender el fenómeno de estudio.

V. Contexto y Razón del CICR

Es importante como punto de partida situarse en un contexto que englobe los derechos humanos desde su concepción y nacimiento, con el propósito de dar una mirada histórica que permita comprender los fenómenos sociales a través del tiempo, visualizando al ser humano como un ser individual. De acuerdo con Muños, A. (2008), esto supone la idea de situarse en la modernidad occidental, sin embargo no se puede olvidar un período preliminar, en el cual se fueron depositando los elementos que contribuyeron a dicha concepción; verbigracia, la creación del Código Hammurabi en el S. XVIII.

Retomando lo anterior, el Código de Hammurabi (Babilonia) S. XVIII y el Cilindro de Ciro (Persa) dan pinceladas que pretenden mejorar la vida individual en sociedad, pero es sobre todo a través de la corriente iusnaturalista “griega”, la corriente epicúrea y estoica “greco – romana” y la corriente cristiana “Medievo europea”, con las que se desarrolla parte de los elementos (en su postura más vinculada al Derecho Natural) que alimentan, junto a los primeros esfuerzos de fijar unos Derechos Positivados como fueron: las Cortes de León (1188), la Carta Magna inglesa (1215), la

Carta de Mandén (1222), las Leyes de Castilla y León (1256 – 1265), las Libertades de Bravant (1356), el Pacto de Tubinga (1514) y la corriente protestante “bajo Medievo europeo” (Calvino y Lutero, que defienden unos Derechos Positivos determinados por Derecho Natural), el terreno sobre el que se desarrollará la concepción de los Derechos Humanos. Dicha concepción será resultado de la corriente escolástica “hispano italiana del S. XV -XVII”, de la corriente humanista europea, de la Revolución inglesa S. XVII (Habeas Corpus 1679, la Declaración de Derechos de 1689) y del Racionalismo filosófico de la Ilustración S. XVII – XVIII donde Rousseau, Hobbes, Kant, pero sobre todo Locke que a través de una postura basada en la secularización, el racionalismo, el individualismo y el liberalismo político, plasma los Derechos civiles fruto del encuentro entre el Derecho Natural y el Positivo. (Beltrán, J. y Roig, A. 1987, citados por Muños, 2008)

Es desde este momento en el que se establece la formación del concepto de los Derechos Humanos, la noción, la idea, el ente abstracto de ellos que se ha ido gestando para nacer a través de La Declaración de los Derechos del hombre de Virginia 1776 (George Mason) que influye en la Declaración de Independencia estadounidense de 1776 y de la Revolución francesa de 1789, sin olvidar la Constitución de 1791 que ya habla de derechos políticos, tanto individuales como sociales, entendiendo los sociales como necesarios para respetar al individuo). Así se da la configuración física, es decir la positivización de los Derechos Humanos; los cuales nada más nacer (con una postura individual -liberal-) en pleno inicio de la Edad Contemporánea se verán influidos, a finales del S. XVIII y principios del S. XIX, por la Revolución Industrial, la cual desencadenará movimientos como: el socialismo utópico, el anarquismo, la socialdemocracia, el socialismo científico de Marx, siendo especialmente significativos los acontecimientos de la Revolución Mexicana (1910) y Rusa (1917) que no verán los Derechos Humanos como individuales sino como derechos del colectivo, produciéndose fuertes tensiones entre sí, los Derechos Humanos debían seguir una línea individual -liberal- o estatal -social-.

La constitución mexicana de 1917 y sobre todo, la de Weimar de 1919 buscarán una cooperación de fuerzas individuales - sociales y la socialdemocracia intentará extender los Derechos Humanos protegiéndolos en el Estado Social (el concepto de los Derechos Humanos va intentando ser cada vez más justo y llegar al ámbito social respetando el derecho individual) pero durante el período de entre guerras surgirá un movimiento anti moderno (Escuela de Frankfurt 1930 - 40), el cual cuestionará que los Derechos Humanos, nacidos de la modernidad racional, sirvan para emancipar al hombre (Idea que se verá acrecentada tras la II Guerra Mundial y la crisis de las democracias, considerándolos un producto occidental aculturador y colonizador). Tras la II Guerra Mundial se procederá a la creación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948 que, gracias al diálogo y el consenso, aúna derechos positivos y negativos buscando con ello una repercusión internacional, en las sociedades democráticas, para lograr un orden estable, equitativo y pacífico, respetando en todo momento la dignidad humana. Así la Declaración junto con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Culturales y Sociales (1966) conforman el Discurso Internacional de los Derechos Humanos. En la actualidad, teniendo en cuenta la postmodernidad y el relativismo cultural, el Discurso de los Derechos Humanos, aunque tiene gran eco internacional, es débil. (Beltrán, J. y Roig, A. 1987, citados por Muños, 2008)

Ahora bien, dentro del escenario actual, es imperioso analizar qué suponen los Derechos Humanos y a partir de estos de qué manera se concibe al individuo. De acuerdo con Alexy, R (2004), los derechos humanos se definen por cinco notas características. La primera es su universalidad. Portador o titular de derechos humanos es toda persona en cuanto persona. La segunda nota de los derechos humanos es la fundamentalidad de su objeto. Los derechos humanos no protegen todas las fuentes y condiciones del bienestar que puedan imaginarse, sino sólo intereses y necesidades fundamentales. La tercera nota se refiere al objeto de los derechos humanos; ella es su abstracción, se puede estar rápidamente de acuerdo en que cada uno tiene derecho a la salud; pero sobre lo que esto significa en el caso concreto puede generarse una larga

discusión. La cuarta y quinta notas no se refieren ni a los portadores ni a los destinatarios, ni a los objetos de los derechos humanos, sino a su validez. Los derechos humanos en cuanto tales sólo tienen una validez moral. La cuarta nota de los derechos humanos es por lo tanto su moralidad. Un derecho vale moralmente si puede ser fundamentado frente a cada uno que participe en una justificación racional. La validez de los derechos humanos es su existencia. La existencia de los derechos humanos consiste por ende en su fundamentabilidad y en nada más.

A partir de este escenario, se hace evidente la necesidad manifiesta que tienen los Estados de la existencia de organizaciones que busquen garantizar los derechos de las personas bajo diferentes circunstancias. El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) es una organización que trabaja desde su fundación, en 1863, por la protección y la asistencia a las víctimas de los conflictos armados y de otras situaciones de violencia. Primero lo hizo en favor de los militares heridos, y luego, progresivamente, de todas las víctimas de esas situaciones.

La razón de ser del CICR es velar, mediante una acción neutral e independiente, por el respeto a la vida, la integridad física, moral y la dignidad de todas las personas afectadas por conflictos armados y otras situaciones de violencia. Todas las actividades del CICR están orientadas hacia este objetivo fundamental y tienden a ese ideal. El CICR actúa en función de las necesidades de estas personas y de sus derechos, así como de las obligaciones de las autoridades. Las actividades del CICR se desarrollan según dos ejes: el eje operativo de la intervención en favor de los afectados por los conflictos armados y otras situaciones de violencia y el eje de desarrollo y promoción del derecho internacional humanitario y de los principios humanitarios. Estos dos ejes son indisolubles, porque el primero se ejerce principalmente en el marco que le da el segundo y éste se nutre de la experiencia del primero y facilita la respuesta a las necesidades comprobadas. Esta dualidad refuerza así la identidad del CICR, que aunque sólo sea por ello, se distingue de otras organizaciones humanitarias, privadas o

intergubernamentales, cuyo ámbito de actividad internacional se limita, en general, a uno solo de estos dos ejes. (CICR, 2009)

Desde principios del siglo pasado, el Comité Internacional de la Cruz Roja evidenció la conveniencia de unificar el Derecho Internacional Humanitario aplicable a los conflictos armados internos y a los internacionales. Su posibilidad de acción en los primeros fue más difícil al comienzo, tuvo que superar muchos obstáculos para lograr convencer a los Estados de la utilidad de su colaboración en la atención humanitaria de los heridos y de las víctimas (Elder, D. 1979)

De acuerdo con Heyck, A. (2004), ante la aprobación -por separado- de las normas del Derecho Internacional Humanitario de estas dos clases de conflictos, se dejó entonces abierta la posibilidad que para aquellos de carácter no internacional, el mínimo humanitario, que se logró acordar para los conflictos internos, pudiera ampliarse mediante convenios especiales entre las partes en conflicto. Para esto se tuvo que sortear, una vez más, el temor a la consecuencia del reconocimiento de beligerancia, razón por la cual debió introducirse una cláusula que jurídicamente invalida tal efecto en caso de celebración de un acuerdo especial. Si para los Estados ha sido tan difícil aceptar las normas del Derecho Internacional Humanitario que limitan su actuación frente a la atención de los conflictos internos, con mayor razón para los grupos armados ilegales. En el plano doctrinal y teórico se han argumentado múltiples razones para justificar la vinculación al Derecho Internacional Humanitario de entidades no estatales, no sujetos de Derecho Internacional, como son los grupos armados ilegales, sin embargo, el tema parece no esclarecido.

Ahora bien, en el escenario de los grupos armados es importante analizar su relación con el Derecho Internacional, pues al analizar la voluntad que podrían tener los grupos insurgentes de manifestar su aceptación del Derecho Internacional Humanitario, se llega a la conclusión de que a éstos realmente no les interesa agregarse al conjunto de normas de sus respectivos Estados, cuyo cumplimiento se les demanda, así como otras

de carácter internacional. Cassese (1981) citado por Heyck, A. (2004), menciona que solamente podrían verse interesados si, en virtud de la intervención de un cuerpo internacional independiente, como lo es el Comité Internacional de la Cruz Roja, se establece que de parte del gobierno ha habido violaciones sistemáticas de los derechos de los insurgentes y por lo mismo, al requerir al Estado el respeto de éstos, se autoriza al grupo armado a tomar represalias frente a su contraparte, represalias que en consecuencia serían entendidas como legítimas por la comunidad internacional.

Ante la ausencia de un mecanismo que abogue por el respeto obligatorio del Derecho Internacional Humanitario, la discusión sobre la oponibilidad de sus normas frente a los grupos armados ilegales resulta superflua. Lo que debe pretenderse es obtener que estos grupos encuentren la necesidad y la conveniencia de acatar las normas. Con o sin Derecho Internacional Humanitario la actividad de los grupos armados ilegales está cobijada por las legislaciones domésticas de los respectivos países. El homicidio de civiles, el ataque a objetos de culto, a obras de ingeniería, acueductos, puentes etc., está penalizado internamente por los propios Estados, agregar que tales conductas también sean censurables por la comunidad internacional no genera, por sí mismo, la voluntad de su respeto en la insurgencia a menos que se establezcan medidas coercitivas operantes o que para ésta sea conveniente su acatamiento. (Cassese, 1981 citado por Heyck, A. 2004)

Así entonces, para muchos académicos los grupos insurgentes están obligados a respetar el Derecho Internacional Humanitario, pero esto no quiere decir que en la práctica su respeto y acatamiento sean una realidad, todo lo contrario. La efectiva aplicación del Derecho Internacional Humanitario por parte de los grupos armados ilegales se encuentra nebulosa en la academia y en los foros, ausente en el campo, en la selva y peor aún, en las ciudades, los pueblos, las escuelas y los barrios, infortunados lugares a los que ha llegado la confrontación armada. (Heyck, A. 2007)

Ahora bien, ubicándose en una realidad más cercana, la Colombiana, se puede encontrar que de acuerdo con Heyck, A. (2004), Colombia ha padecido más de cincuenta años de conflicto armado interno, en donde la violación a los derechos Humanos y las infracciones al Derecho Internacional Humanitario son el escenario de cada día. Diferentes grupos armados ilegales han golpeado a la población civil con asesinatos, masacres, torturas, desapariciones, desplazamiento forzado, etc. La práctica del secuestro, cometida tanto por la guerrilla, llámese Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, FARC, Ejército de Liberación Nacional, ELN o Autodefensas Unidas de Colombia, AUC, con sus diferentes grupos, es, sin duda, una de las peores violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

Las cifras para el 2009, revelan que existen más de tres mil personas secuestradas por diferentes grupos armados ilegales (FARC, ELN, AUC, delincuencia común). Existe, además, un grupo de secuestrados por las FARC, que son los llamados *secuestrados políticos* por el que la guerrilla no exige el pago de una suma de dinero para su liberación, sino la realización de un *acuerdo humanitario*.

De acuerdo con Ramelli, A. (2000), como lo demuestra la historia de la aprobación legislativa del Derecho Internacional Humanitario en Colombia, el desconocimiento de la existencia del conflicto armado y la vigencia del Derecho Internacional humanitario no es algo reciente. A finales de los setenta Colombia formó parte del grupo de países que intentó bloquear la aprobación del Protocolo II Adicional a los Convenios de Ginebra de 1949, los cuales, por demás, duraron mucho tiempo sin tener vigencia. Solamente empezaron a regir para el país en el año de 1960, diez años después, con la expedición de la Ley 5 de 1960, aprobatoria de los Convenios.

Ahora bien, independiente de la existencia o no de un marco jurídico, se presenta una realidad inocultable, implicando que nada puede remplazar a los familiares muertos

o reparar el dolor de las víctimas. Una sociedad fracturada por un conflicto violento debe enfrentar las consecuencias de esa violencia, apoyar a las víctimas y sobrevivientes, y reconstruir las relaciones sociales. Se está hablando por tanto de vivencias que en verdad no tienen reparación, es un absurdo hablar de reparación en muchos aspectos. Ser conscientes de esto es un primer paso para entrar después en la discusión de cuáles son los factores que pueden ser útiles para las comunidades afectadas, o para las comunidades víctimas y qué es lo que les puede ayudar a reconstruir sus vidas. (Beristain, C. 2007)

De acuerdo con el Ministerio de Salud y Protección Social, en el programa de atención psicosocial y salud integral a víctimas en el marco de la ley 1448 de 2011, la violencia sociopolítica y el conflicto armado interno en Colombia han producido en las víctimas y en la sociedad en su conjunto una serie de daños materiales e inmateriales, entre ellos la pérdida de los referentes organizativos de la sociedad (valores democráticos, ética de la vida en común, solidaridad, bien común, etc.), secuelas sobre la salud física y mental de las víctimas, sobre la economía, las instituciones, las relaciones sociales, y sobre la cultura y sus diferentes manifestaciones.

Este tipo de violencia quiebra la posibilidad de despliegue de las capacidades de disfrute y búsqueda del bienestar propio y colectivo. Las situaciones que imponen la violencia sociopolítica desbordan en gran medida la capacidad del ser humano de sortear las dificultades por sí mismo, no obstante su capacidad de resiliencia; por lo tanto, para superarlas y continuar su vida, es necesario el desarrollo de acciones en ámbitos como la justicia, la protección, los medios de subsistencia básicos y el apoyo para retomar la construcción del proyecto de vida individual, familiar y comunitario, así como del tejido social que privilegie la convivencia armónica y equilibrada basada en el respeto a la dignidad humana. (Ministerio de Salud y Protección Social, 2012)

VI. Derechos Humanos y Derecho Internacional en el Conflicto Armado Interno de Colombia con las FARC

De acuerdo con Weber, F. (2012), desde hace más de 50 años existe un conflicto interno en Colombia que envuelve varios grupos; guerrilleros, paramilitares y las Fuerzas Armadas regulares de Colombia. El conflicto Colombiano, por su larga duración, parece un conflicto endémico, que hace parte de la vida diaria en muchas regiones del país. Sobre el conflicto Colombiano, sus definiciones y consecuencias en el orden del derecho nacional e internacional han existido varias discusiones controversiales durante años. La dificultad para definir el conflicto Colombiano surge de diferentes conceptos, normas, definiciones contrarias y opiniones con distintas ideologías. Es una tarea muy difícil intentar adaptar normas jurídicas rígidas a un conflicto, en el que las diferentes posiciones de las partes no son claras. Entonces, conseguir una clara definición de conflicto armado no es tan fácil porque, tanto en el derecho internacional humanitario, como en la jurisdicción internacional, existen varias definiciones que establecen diferentes condiciones.

Sin embargo, los Estados Partes en los Convenios de Ginebra de 1949 confiaron al Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), mediante los Estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, *"trabajar por la comprensión y la difusión del derecho internacional humanitario aplicable en los conflictos armados y preparar el eventual desarrollo del mismo"*. Por esta razón, el CICR presenta la definición de "conflicto armado internacional" y de "conflicto armado no internacional", según el derecho internacional humanitario (DIH).

El Derecho Internacional Humanitario hace una distinción entre dos tipos de conflictos armados, a saber: los conflictos armados internacionales, en que se enfrentan dos o más Estados, y los conflictos armados no internacionales, entre fuerzas

gubernamentales y grupos armados no gubernamentales, o entre esos grupos únicamente. Desde este escenario se puede definir a los conflictos armados como confrontaciones abiertas y armadas entre dos o más partes centralmente organizadas, con continuidad de enfrentamientos, y en disputas sobre el poder gubernamental y territorio. (CICR, 2008)

Por otra parte, para el proyecto *Correlates of War* (COW) de la Universidad de Michigan, se puede hablar de un conflicto armado, cuando existen combates armados en el territorio de un Estado, que involucren al Estado y a otras fuerzas organizadas, y existen al menos mil muertos relacionados con estos combates, de los cuales mínimo un 5% fue ocasionado por el actor armado más débil. Una definición similar de conflicto armado plantea el proyecto de Uppsala-PRIO, que habla de un conflicto armado interno cuando existen al menos 25 muertes por año relacionadas con enfrentamientos armados en el territorio de un Estado, en donde uno de los actores es el Estado. Ese conflicto debe ser llamado Guerra cuando las muertes asociadas a los combates superan mil al año. (Uprimny, R. 2005, citado por Weber, F. 2012).

Para el caso de la presente investigación se tendrá la oportunidad de analizar la situación del contexto Colombiano desde la definición del protocolo del Derecho Internacional Humanitario. El análisis se concentrará en el grupo guerrillero, FARC, autodefinido como Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo.

Indiscutiblemente, dentro del escenario del conflicto armado, es necesario hacer alusión a las personas que históricamente se han venido definiendo como víctimas. De acuerdo con la Corte Constitucional (Sentencia C-253A/2012), la Ley dispone que son víctimas del conflicto armado aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º enero de 1985, como consecuencia

de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado, definición ésta con un alcance operativo que se orienta a fijar el universo de los destinatarios de las medidas especiales de protección previstas en la ley, en la que también se parte de un reconocimiento de la dignidad de todas las personas que han sufrido las consecuencias del conflicto armado interno y en función de ello, consagra los principios de buena fe, encaminado a liberar a las víctimas de la carga de probar su condición ya que se dará especial peso a la declaración de la víctima, y se presumirá que lo que ésta aduce es verdad, de forma que en caso de duda será el Estado quien tendrá la obligación de demostrar lo contrario; igualdad; y enfoque diferencial que se traduce en la adopción de una serie de medidas encaminadas a enfrentar la situación de vulnerabilidad acentuada de algunas víctimas en razón de su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad.

A partir de lo anterior, surge la necesidad de concretar una aproximación al concepto de dignidad humana para el caso de este trabajo de monografía, en aras de buscar su protección. Ahora bien, en el escenario del conflicto, dentro del marco que busca restaurar al ser humano que ha sido víctima del Conflicto Armado, es importante tener en cuenta que hay acciones que deben ser complementarias y que apuntan a ciertos procesos y dimensiones psicosociales y que deben tener como fin último la dignidad humana. Como lo señala Bello, (2009) la dignidad humana corresponde al estar y permanecer vivo, que el ser humano sea considerado como un fin en sí mismo y no ser utilizado como medio o ser instrumentalizado. Guarda correspondencia con los derechos humanos fundamentales: el derecho a la vida, el derecho a la salud, a la educación, al trabajo creativo, a la participación política entre otros. Trabajar en la perspectiva de la dignidad implica, reconocer con las comunidades y los individuos, los recursos despojados, expropiados y también los que se han podido mantener y los que están por desplegar. Implica reconocer, redefinir y reconstruir los proyectos truncados, en un ejercicio que permita el rescate y la emergencia de lenguajes que den cuenta de la capacidad, de la responsabilidad, del recurso y en donde las categorías de “afectados”,

“traumatizados”, “víctimas” sólo sean válidos para reivindicar los derechos a la reparación, a la restitución y para reconocer a través de ellos a los actores e intereses que dieron lugar a la vulneración.

Con todo lo anterior, se concreta la forma en que se manejarán en el curso de esta investigación los conceptos tratados y abordados, con el ánimo de brindar un acercamiento al fenómeno estudiado mucho más certero y preciso.

VII. Aspectos Legales

En este contexto de la investigación, es importante remontarse a la Ley 1448 de 2011, o Ley de víctimas y restitución de tierras, *"Por la cual se dictan medidas de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado Interno y se dictan otras disposiciones"*; sienta las bases para la implementación de la política pública para la atención y reparación integral a las víctimas, bajo los principios de progresividad, gradualidad y sostenibilidad. Así mismo establece la institucionalidad encargada de su implementación.

Igualmente, esta Ley define las medidas de rehabilitación como *"...conjunto de estrategias, planes, programas y acciones de carácter jurídico, médico, psicológico y social, dirigidos al restablecimiento de las condiciones físicas y psicosociales de las víctimas..."* (Capítulo VIII, artículo 135). Dichas medidas de rehabilitación deberán garantizarse mediante el *"Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas"* (Artículo 137). El artículo 163 del Decreto reglamentario 4800 de 2011, define este Programa como: El conjunto de actividades, procedimientos e intervenciones interdisciplinarias diseñados por el Ministerio de Salud y Protección Social para la atención integral en salud y atención psicosocial. Podrán desarrollarse a nivel individual

o colectivo y en todo caso orientadas a superar las afectaciones en salud y psicosociales relacionadas con el hecho victimizante (Decreto 4800 “Por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones)

Por otra parte, las normas y directrices contenidas en la Ley 1448 de 2011 sobre atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado y sus decretos reglamentarios y, la Ley 1450 del 2011, por la cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, fijan términos perentorios para su desarrollo, reglamentación e implementación. De igual manera el trabajo adelantado por los entes territoriales y los diferentes sectores de la sociedad civil unido a los avances logrados por el Gobierno Nacional en el cumplimiento de las órdenes de la Corte Constitucional contenidas en la Sentencia T-025 de 2004 y sus respectivos Autos de seguimiento, son elementos fundamentales a tener en cuenta en el diseño, implementación, monitoreo y seguimiento del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas.

De acuerdo con lo anterior, el Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas -en adelante PAPSIVI-, hace parte de las medidas de reparación contempladas en la Ley 1448 de 2011 y en los artículos 164, 165 y 166 del Decreto Reglamentario 4800 de 2011. Así mismo hace parte de las medidas que el Ministerio de Salud y Protección Social debe establecer y coordinar, en articulación con los actores del Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas –SNARIV- creado en la Ley 1448 de 2011 y con los demás actores del Sistema General de Salud y Seguridad Social en Salud (SGSSS), acorde a las competencias definidas en las Leyes 100 de 1993, 715 de 2001, 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

En diferentes escenarios el Gobierno Nacional ha hecho público su compromiso con las víctimas. En esa medida tras la promulgación de la Ley 1448 de 2011 con sus decretos reglamentarios el reto a partir del primero de enero de 2012 para todas las

instituciones del orden nacional, distrital y local ha sido la implementación de la política pública que define las medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas de Graves Violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario en el marco del conflicto armado interno.

La Ley 1448 de 2011, tiene por objeto “(...) establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3º de la presente ley, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales.” El artículo 3º de la Ley 1448 de 2011, define como víctima “(...) aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas Internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.”

Finalmente, es imperioso mencionar que lo anteriormente citado debe ser visto desde una comprensión holística bajo el marco de la declaración universal de los derechos humanos, factor que determinará y regirá los fenómenos estudiados en el curso de la presente investigación.

VIII. El CICR y el conflicto Colombiano

Es interesante tomar como punto de referencia parte del planteamiento del problema de investigación, que conduce a situarse en el contexto del conflicto, para lo

cual es importante tener la oportunidad de definir qué es el conflicto armado en Colombia hoy en el año 2014.

De acuerdo con Bayer, A. (2010) en la investigación que desarrolla sobre el papel de la comunidad internacional en la construcción de la paz de Colombia, el conflicto actualmente en Colombia necesita ser analizado desde un escenario que ponga de manifiesto el estado de los diferentes grupos al margen de la ley, al respecto manifiesta que la percepción general es que, aunque estén debilitadas, las FARC se han adaptado, han desarrollado nuevas estrategias, siguen bien organizadas, con su jerarquía, por eso no será posible derrotarlas militarmente. Por el ELN, hay dudas sobre su capacidad de actuar como grupo unido bajo el control del Comando Central (COCE), y se subraya que no hay un representante claro con quien se podría discutir. Tanto las FARC y el ELN se han deslegitimado fuertemente con los actos violentos contra la población civil, metiéndose en el narcotráfico, así que la opinión pública no parece dispuesta a negociar con ellos. Tanto embajadas como analistas, entre ellos Celis, Llorente, Directora de la Fundación Ideas para la Paz y Jorge Restrepo, Director del Centro de Recursos para el Análisis de Conflictos, insisten sobre el cambio que se ha operado en la sociedad civil Colombiana y en el ambiente global frente al conflicto, es decir que parece haber más voluntad de derrotar a las guerrillas militarmente, en vez de negociar las reformas del país con estas. A pesar de esto, el nuevo presidente Juan Manuel Santos y su vicepresidente Angelino Garzón dejan las puertas abiertas como lo han repetido el 31 de julio del 2010, después de la llamada de Alfonso Cano, líder de las FARC a abrir un diálogo con el nuevo gobierno. Las condiciones del gobierno entrante son claras y siguen en la misma dirección que bajo el mandato del presidente Uribe, es decir que la única salida posible para las guerrillas es la desmovilización.

Bajo este escenario, es imperioso remontarse a través del tiempo a aquellos intentos de resolución del conflicto alrededor del año 1982. Dos reflexiones han marcado la evolución del conflicto Colombiano. Primero, de acuerdo con Ramírez, A

(2008) citado por Bayer, A. (2010) se ha considerado durante mucho tiempo como un conflicto interno en el cual no se necesitaba ni se quería cooperación internacional. Segundo, de acuerdo con Chernick, M. (2008) citado por Bayer, A. (2010) del ELN y las FARC, el primero ha mostrado desde el principio mayor aceptación a la participación extranjera en eventuales procesos de paz. Sin embargo, los dos han pedido su apoyo desde los finales del proceso del Caguán.

De acuerdo con García, D. (2007) citado por Bayer, A. (2010) bajo el gobierno de Betancur, el involucramiento de la comunidad internacional estuvo casi ausente. Los únicos que tuvieron mínima influencia fueron España y México, donde se encontraron el Presidente y el M 19. Sin embargo, los gobiernos locales no participaron en los encuentros. Aunque en mayo del 1985 el M-19 pidió la mediación del Grupo de Contadora directamente a los presidentes de los países miembros, lo cual no se llevó a cabo.

Con la presidencia de Barco, se puede decir lo mismo con respecto a la participación extranjera. El aporte del nuevo presidente al proceso de paz fue principalmente la institucionalización del proceso, dentro de las fronteras. Aunque la Coordinadora Guerrillera Simón Bolívar (CGSB) propuso en el año 1990 que los presidentes de EE.UU. y Venezuela facilitarían el diálogo, nunca se concretó. Entre 1990 y 1994, el Presidente Gaviria descartó la posibilidad de mediación internacional en el conflicto armado interno, aunque la verificación internacional fue clave en los procesos de desmovilización y desarme. El Partido Socialista Obrero Español y la Internacional Socialista verificaron el proceso con el EPL, representantes del Consejo Mundial de Pueblos Indios con el Quintín Lame y la Comisión de Veeduría con la Corriente de Renovación Socialista (CRS). La única participación de un país como tal fue Venezuela, quien prestó su territorio para negociaciones entre la Coordinadora Guerrillera Simón Bolívar y el gobierno, y en 1991, para los diálogos con el ELN. Aunque tuvo éxito con parte de la guerrilla, este presidente se diferenció de sus dos

predecesores por considerar las guerrillas como combatientes y no como insurgentes políticos, declarando la guerra integral. (García, D. 2007 citado por Bayer, A. 2010)

De acuerdo con la Fundación ideas para la paz, citada por Bayer, A. (2010) la primera vez que pudo actuar realmente la comunidad internacional fue en el gobierno de Samper. Durante el primer año de su mandato, se dirigió a la ONU, pero tampoco se concretó su apoyo. En 1997, anunció que sólo aceptaría la mediación internacional de la Cruz Roja para la liberación de los soldados secuestrados por las FARC. Por primera vez, el esfuerzo internacional pudo intervenir de manera exitosa. Una Comisión internacional con participación del CICR, el ex presidente de Costa Rica y representantes del Parlamento Centroamericano y de otros países europeos facilitaron y verificaron la liberación de sesenta soldados el 15 de junio de 1997.

Varias organizaciones internacionales incrementaron su ayuda al país. La ONU creó en 1996 el cargo de Alto Comisionado Especial para los Derechos Humanos, quien estableció una oficina especial en Bogotá. Al año siguiente, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados de la ONU (ACNUR) abrió una oficina para personas desplazadas. El Banco Mundial (BM), aunque presente desde 1948, reconoció solo hasta 1997 que la violencia constituía una real barrera para el desarrollo Colombiano, razón por la cual creó una “Unidad de Reconstrucción en Posconflictos” y aprobó dos préstamos para promover la paz y el desarrollo. El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) empezó en el mismo año un importante proyecto denominado “La paz es rentable”, encargado de hacer propuestas para una eventual mesa de negociaciones, con temas como la reforma agraria, la justicia, los recursos naturales, la violencia urbana y los Derechos Humanos. (Chernick, M. 2008 citado por Bayer, A. 2010)

Con la llegada de Pastrana a la presidencia de Colombia, la dinámica cambió. Primero, aunque el proceso con el ELN ya estaba bien avanzado y probablemente hubiera sido más factible, hubo dos eventos que debilitaron fuertemente al grupo. En mayo de 1998, justo antes del cambio de gobierno, las AUC cometieron la masacre de

Barrancabermeja, en el centro histórico del ELN. Luego, este grupo se deslegitimó con la masacre de Machuca (Antioquia) en octubre de 1998.

Este evento generó un rechazo generalizado en la opinión pública para negociar con dicha guerrilla, sobre todo cuando empezaron a aumentar los secuestros de civiles. A principios del año 2000, dirigentes de las FARC y el gobierno, iniciaron una gira a Suecia, Noruega, Suiza, Italia, España y Francia para estudiar modelos de economía alternativa. Después de crecientes tensiones que se lograron calmar con el acuerdo de crear una comisión nacional y aumentar la participación internacional, las FARC pidieron un encuentro con representantes de la comunidad internacional, lo que se hizo el 8 de marzo de 2001 en la zona desmilitarizada. Allí, se constituyó un Grupo de Amigos de diez países (México, Venezuela, Canadá, Cuba, Alemania, Suiza, Francia, Noruega, Suecia y España) creado para que se reuniera mensualmente con las FARC y apoyara el proceso de paz. Cuando en enero de 2002 el presidente Pastrana rompió el proceso de paz, la comunidad internacional logró restablecer el diálogo que llevó a un nuevo acuerdo. La gran novedad fue que desde este día, la comunidad internacional sería invitada a participar en las negociaciones entre el gobierno y las guerrillas, gracias a la creación de la Comisión Internacional de Acompañamiento. (Chernick, M. 2008 citado por Bayer, A. 2010)

De acuerdo con Arias, G. (2010) citado por Bayer, A. (2010) el ex presidente Álvaro Uribe promovió un programa de Seguridad Democrática que prometía derrotar a las FARC, lo que era el seguimiento y reforzamiento de lo empezado por Pastrana después del fracaso del Caguán. Al mismo tiempo, procedió a la desmovilización y al desarme de las AUC e inició, con la ayuda de México, acercamientos con el ELN. En septiembre de 2002, el ahora ex Secretario General de la ONU, Kofi Annan, reiteró su apoyo incondicional en calidad de buenos oficios, a los esfuerzos del gobierno y la sociedad civil para lograr un acuerdo negociado en el que considera un conflicto riesgoso para el resto de América Latina. La segunda parte de la presidencia de Uribe,

del 2006 al 2010, empezó con un “inicio de acercamientos con la guerrilla de las FARC, después de cuatro años sin negociación”. Asimismo, siguió con diálogos con el ELN que casi llevaron a un acuerdo en el 2007. Consolidó la política de “Seguridad Democrática con la del Salto Estratégico en el 2009.

En consonancia con lo anterior Rodríguez, C. (2010) plantea una investigación en la que propone que el nominalismo de Estado es una categoría que explica el papel semántico del soberano en la definición de los términos jurídicos y políticos. A partir de los resultados que encontró, concluye que fue posible identificar que las estrategias predominantes en el discurso gubernamental son la atenuación y la lexicalización. En primer lugar, la *atenuación* fue manejada mediante eufemismos, con el objetivo de ignorar el conflicto, disimular su impacto y subestimar las causas que lo generan y mantienen a través del tiempo. Este procedimiento responde a intereses pragmáticos que intentan contradecir las evidencias empíricas, los referentes históricos aportados por las sociedades que han vivido procesos de transición y el marco jurídico del DIH. El fondo de todo es que si no hay conflicto y si la situación de violencia puede ser tratada como delincuencia común, no es necesario pensar en una solución política. Como resulta evidente, la negación del conflicto ha permitido instaurar el lenguaje del posconflicto y la transición que busca expresar la siguiente idea: si unos grupos se desmovilizaron parcialmente (AUC) y otros están militarmente derrotados (FARC), el conflicto es sólo un asunto del pasado. En segunda instancia, el discurso gubernamental permitió la *lexicalización* mediante la *polarización*. Gracias a ella, fue posible identificar la existencia de dos sujetos colectivos contrapuestos. El *nosotros*, que designa al Estado como una institución política legítima, un ente excelente e intachable. En contraposición, emerge la figura de los otros, *ellos* como bandidos y *terroristas*. Se trata de una batalla entre el bien y el mal considerados en términos absolutos, que da lugar a una confrontación maniquea de la violencia, donde los enemigos encarnan la depravación total del ser humano, mientras que el Estado constituye un relato mesiánico centrado en la defensa de las libertades. El discurso oficial le indica al ciudadano común

que no existe dilema ni vacilaciones, pues la respuesta resulta obvia: toda persona de bien está con *nosotros* y contra *ellos*.

Ahora bien, dentro del escenario de la negociación y la búsqueda de estrategias para mejorar las condiciones sociales del país, es importante tener diferentes miradas con el propósito de ser muy objetivos respecto al planteamiento de nuevas posibilidades. Desde este contexto, es interesante relacionar a Weber, F. (2012) quien propone que las discusiones alrededor del conflicto armado interno en Colombia muchas veces tienen un fondo ideológico dependiente del trasfondo político y de los propios intereses. La tarea de su investigación se centró en analizar qué implicaciones penales tendría para los miembros de grupos armados ilegales Colombianos la existencia de un conflicto armado interno o el reconocimiento de éstos grupos como beligerantes a la luz del derecho internacional humanitario (DIH). Para llegar a la respuesta de esta pregunta, como primera medida, planteó la posibilidad de hablar de un conflicto armado, abordando cuestiones tales como su definición en el ordenamiento jurídico nacional e internacional y el análisis de los agentes competentes para la determinación de la existencia de un conflicto armado en un determinado lugar. Plantea que una respuesta clara y dogmática de la pregunta del tratamiento jurídico adecuado a personas miembros de grupos armados ilegales en Colombia es de suma importancia, porque si no se sabe claramente cómo tratar este tema, las cortes y magistrados penales van a decidir de diferentes maneras, lo que generaría inseguridad jurídica. La metodología que utilizó tenía como fundamento una revisión dogmática, es decir, realizar un análisis del conflicto Colombiano basado en la situación jurídica vigente de la jurisdicción nacional e internacional.

Luego de lo analizado durante el curso de esta investigación, se afirma que se puede observar que diferentes y variados factores tanto en el DIH como en el derecho interno Colombiano desempeñan un rol importante para el tratamiento de miembros de grupos al margen de la ley en Colombia, así entonces surge la pregunta, de cuál es el

mejor tratamiento, desde el punto de vista penal, para los partícipes directos del conflicto interno Colombiano; encontrándose que la posibilidad del reconocimiento de un grupo armado al margen de la ley como beligerante surge de una época (siglo XIX), en la que lucharon grupos armados claramente definidos y con fines políticos igualmente claros. En el caso Colombiano la aplicación de la beligerancia es compleja, ya que las normas y reglas que se establecen para otorgar dicho estatus son muy rígidas. Por otra parte, se puede considerar que el caso Colombiano requiere nuevas categorías del derecho internacional humanitario. En un conflicto permanente, que se presenta desde hace tantos años, en el que se mezclan ideologías políticas distintas, intereses económicos criminales, tácticas guerrilleras y acciones terroristas, en el que tampoco es claro, si los insurgentes aún persiguen fines políticos y tienen el soporte en la población civil, discusiones sobre el reconocimiento de un grupo beligerante según reglas tradicionales del DIH, probablemente carecen de sentido. Tal vez, las normas internacionales vigentes no caben bien a un caso tan complejo y prolongado como el de Colombia. (Weber, F. 2012)

Concluye que en el derecho penal Colombiano los miembros de los grupos armados ilegales en Colombia generalmente son tratados como criminales comunes. Sin embargo, hay unas diferencias por la Ley de Justicia y Paz que, si los acusados se someten bajo esta ley, les imponen una pena alternativa a la prevista en el Código Penal. La categoría de delito político en el derecho penal colombiano produce controversias. Puede ser, que los grupos guerrilleros colombianos, en la interpretación tradicional del término “guerrilla”, entienden su “guerra contra el Estado” como una lucha por los derechos de sectores de la población colombiana y que cuentan con su apoyo. Esta interpretación podría generar una inclinación a privilegiar, en la normatividad penal, a los autores de crímenes cometidos por los grupos armados al margen de la ley, que tienen fines políticos, debido a sus motivos altruistas. No obstante, un Estado democrático debe preguntarse, si quiere privilegiar crímenes que debilitan el gobierno regular y que son cometidos en contra de su propia existencia, teniendo en cuenta que en una democracia hay otras posibilidades participativas de lograr cambios políticos de

manera pacífica. Entonces los actos violentos generalmente deberían ser prohibidos. Si el autor actúa con motivos egoístas o con motivos altruistas no debe importar. (Ramelli, A. 2000 citado por Weber, F. 2012)

Además, debido a la controversial discusión que existe en Colombia a la luz del derecho penal, se notan claramente las dificultades de delimitar y separar las dos categorías de delitos (delito común, delito político). Muchas veces los delitos políticos aparecen junto a formas de criminalidad “simple” que por las circunstancias no es fácil de separar. Por ejemplo, en casos de atentados contra instituciones estatales, los autores frecuentemente no quieren producir daños colaterales en la población civil, pero sin embargo aceptan la posibilidad de que esto ocurra (*dolo eventual*). En estos casos los delitos no deben recibir un tratamiento benévolo, por los motivos altruistas de los autores. En un estado moderno la categoría del delito político debe ser abandonada, pues, ya que la democracia puede correr el peligro de debilitarse. Las normas y reglas internacionales del DIH persiguen la finalidad de establecer una forma de ordenamiento jurídico en conflictos armados y prohibir actos de crueldad por las partes contrarias. Sin embargo, la posibilidad del derecho de evitar conflictos armados internos es escasa. La justicia de transición con la Ley de Justicia y Paz en Colombia puede ser un paso para establecer la paz en el país. También los procedimientos legales en juicios penales contra los autores de crímenes alrededor del conflicto armado contribuyen a mejorar la confianza de la población en el estado del derecho y en la democracia. No obstante, siempre es la voluntad política y la libre disposición a negociar de todas las partes del conflicto, lo que tiene efectos persistentes en el camino hacia la paz. Es de esperar que el proceso de paz iniciado en Colombia continúe y a largo plazo, todas las partes logren una solución pacífica del conflicto. (Weber, F. 2012)

Por otra parte, Soledad, J (2007) contextualiza en su investigación la situación del conflicto en una situación mucho más particular que incluye el desplazamiento forzado de la población. Ahora bien, situándose en escenarios mucho más particulares, no se puede desconocer que como parte del conflicto interno en Colombia se ha

producido un debilitamiento constante en su estructura socioeconómica y un impacto cada vez mayor sobre la población civil, manifestado en el incremento del desplazamiento forzado. El desplazamiento forzado por el conflicto armado interno no sólo tiene consecuencias negativas sobre las personas que se desplazan, sino que está modificando la geografía del país al estar en un proceso continuo de redistribución de la población que en gran medida debilita sus potencialidades. La generalización del conflicto armado ha dado lugar a que surjan nuevas zonas de interés para los actores implicados, lo que explica que todos los departamentos en mayor o menor medida jueguen el doble papel de expulsores y receptores de personas forzadas a desplazarse.

Ahora bien, tanto en el contexto internacional como en el nacional, los conflictos internos de un Estado repercuten siempre en el fenómeno del desplazamiento forzoso. En relación a los desplazados rurales, en la mayoría, las consecuencias están relacionadas con su actividad agrícola; por un lado porque se van a perder formas de producción y posiblemente el abastecimiento de mercados campesinos; y por otro lado, porque la dedicación exclusiva a la actividad agrícola implicará serias dificultades para acceder a un trabajo acorde con su formación y experiencia. Por otra parte, el desarraigo campesino es la forma más «económica» de acumular tierras por agentes relacionados con el conflicto o que encuentran en el mismo una forma de lucrarse. A este respecto es interesante resaltar como lo establece Soledad, J (2007) que el valor de las tierras abandonadas y/o arrebatadas por el conflicto armado ha sido superior a los 5 billones 300 mil millones de pesos¹⁹; y que dichas tierras se computan en un total de un millón 200 mil hectáreas que equivalen a dos veces las entregadas por la reforma agraria entre 1995 y el 2002.

Desde esta mirada, de acuerdo con Abrisketa, J. (2010) las personas o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos

humanos o provocadas por el ser humano, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida, se conocen como personas que han tenido que hacer un desplazamiento forzado por causa de los conflictos internos.

De acuerdo con Contat, M. (1996) citado por Abrisketa, J. (2010) haciendo una interpretación maximalista del régimen internacional de los Derechos humanos, las obligaciones internacionales de los Estados respecto a la población internamente desplazada deberían ser vistas desde el prisma de la convergencia entre tres cuerpos normativos, esto es, el Derecho internacional de los Derechos Humanos, el Derecho internacional humanitario, y de modo tangencial, el Derecho de los refugiados. La protección general a la población civil es su denominador común. Si bien el Derecho internacional de los derechos humanos y el Derecho internacional humanitario tienen orígenes diferentes y en su contenido, presentan elementos de esa misma índole, no es menos cierto que su objetivo es de carácter común, puesto que buscan la protección efectiva del ser humano. Sin distorsionar los límites entre ambos cuerpos jurídicos, constitutivos de dos ramas del Derecho internacional, y sin referirse a un conjunto unificado, se retoma para este caso, la hipótesis de la necesaria convergencia y superposición de áreas.

En este mismo sentido, Bernal, V. (2012) en su investigación luego de referirse a las FARC como parte del conflicto armado en Colombia, a partir de lo cual sugiere una revisión de antecedentes históricos, plantea que para entender en qué medida las FARC atentan contra el Derecho Internacional Humanitario, es necesario recordar que éste surge como base del principio de trato humanitario que se le debe otorgar a toda persona que se encuentre siendo parte de un enfrentamiento o guerra, o que se vea afectada por ésta.

Tal como lo describe el académico Swinarski, C. (1984) citado por Bernal, V. (2012) el Derecho Internacional Humanitario es el cuerpo de normas Internacionales de

origen convencional o consuetudinario, específicamente destinado a ser aplicado en los conflictos armados, Internacionales o no Internacionales y que limita por razones humanitarias, el derecho de las partes en conflicto a elegir libremente los métodos y los medios utilizados en la guerra, o que protege a las personas y los bienes afectados, o que pueden estar afectados por el conflicto.

Las FARC, se conocen a nivel nacional e internacional como uno de los grupos armados ilegales que más infracciones cometen a los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario en el mundo. Diversas fuentes señalan que este grupo guerrillero no respeta las normas de DIH aplicables para el caso Colombiano, aun cuando sus integrantes afirman ante la opinión pública y la sociedad en general a través de sus diferentes estrategias de comunicación, que conocen profundamente este tipo de normas y sus regulaciones, y que mantienen en condiciones humanitarias a aquellas personas que se encuentran en su poder, privadas de la libertad o aquellas que son afectadas a causa del conflicto. Tal como lo presenta el Comité Internacional de la Cruz Roja, organismo encargado de velar por la promoción y cumplimiento de las normas de DIH en Colombia y diferentes países del mundo, en los últimos diez años se han registrado más de 15.000 violaciones al Derecho Internacional Humanitario por parte de los diferentes grupos armados, y para el caso particular, en los últimos cinco años han sido alrededor de 4.862 de las cuales un número importante han sido por parte las FARC, en aproximadamente un 87% de los casos. Esta situación evidencia el rango de afectación producida por las violaciones al DIH, de este grupo guerrillero, puesto que sus actuaciones abarcan un importante número en las cifras totales conocidas, lo que permite entender por qué el papel del CICR es tan determinante para la ejecución de labores humanitarios en Colombia (Bernal, V. 2012).

De la misma manera Ríos, J (2012) plantea que dado que Colombia es un Estado social de derecho, debe velar por la garantía de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario aun cuando se encuentre en una situación de conflicto armado interno que exige acciones del Estado que le permitan garantizar su

supervivencia. Plantea que en Colombia se está desarrollando un conflicto armado interno, con fuertes raíces sociales, políticas y económicas, que ha generado una crisis humanitaria con proporciones de guerra convencional con unos actores armados claramente definidos que cuentan con estructuras armadas en varios departamentos y regiones del país, con líneas de mando y jerarquías reconocidas tanto en lo local como en lo nacional, que tienen agendas políticas y propuestas de construcción de Estado. Este conflicto armado presenta una serie de características comunes a los de baja intensidad, pero también presenta rasgos inéditos en algunas regiones, como son el involucramiento de todos los grupos armados que se encuentran al margen de la ley involucrados con el narcotráfico para el sostenimiento de sus estructuras armadas, además el interés de estas organizaciones de consolidar su poder político-militar en esas zonas del país, con el fin de coparlos y apropiarse de sus recursos económicos y burocráticos. Dada esta caracterización, la regulación normativa del conflicto está a cargo del Derecho Internacional Humanitario y de sus normas conexas. En este conflicto, todos los actores han instrumentalizado negativamente el Derecho Internacional Humanitario, ya que si bien su reconocimiento y respeto está presente en su discurso, no lo es así en su práctica, produciendo una continua contradicción entre los valores que postulan defender y los medios que utilizan en sus acciones armadas.

En Colombia, los DDHH y el DIH están siendo utilizados por todos los grupos al Margen de la ley como un arma de guerra que permite descalificar al contrario y justificar sus acciones propias, lo que comúnmente han llamado “guerra jurídica”. Ya que es común que el respeto por la dignidad humana se establezca a quien primero denuncie contra el adversario en los medios de comunicación y/o estrados judiciales tratando de desprestigiar al bando enemigo librando sus responsabilidades. (Trejos, F. 2011 citado por Ríos, J. 2012)

Ahora bien, antes de continuar con el tema del conflicto y del desplazamiento como consecuencia del conflicto, es imperioso referirse al concepto de los derechos

humanos que deben ser tenidos en cuenta como mediadores de este tipo de situaciones sociales. García, E. (2010) en su investigación, afirma que en el contexto del pensamiento del Occidente, derechos humanos son aquellos que cada hombre posee por el hecho de serlo. Es decir, que toda persona, en virtud de su dignidad, posee una serie de derechos fundamentales que deben serle universalmente reconocidos. Cada hombre tiene necesariamente que construir su propia vida, decidiendo en cada momento los actos que va a realizar y ajustándolos a unos valores morales que más o menos libremente acepta. La dignidad intrínseca a todos y cada uno de los hombres engendra inexcusablemente el hecho de que existen derechos que son propios de cada persona, de tal forma que no podrían ser desconocidos sin que al mismo tiempo su naturaleza fuese alterada y por tanto, el ser humano degradado en su calidad de hombre. Estos derechos básicos e inalienables son los derechos humanos.

A partir de esta mirada, García, E (2010) propone el concepto del Derecho Humano a la Paz que consiste en el desarrollo profundo y humano en respetar la vida - la dignidad de cada persona; rechazar la violencia en todas sus formas; mostrar solidaridad, compasión por aquellos en situación de necesidad; escuchar, comprender a los demás; aprender a vivir juntos, preservando el medio ambiente y proteger nuestro planeta para las generaciones presentes y futuras.

De acuerdo con Mendoza, S (2009) hoy en día el conflicto armado Colombiano se agudiza, generando más víctimas, que sufren fenómenos como el desplazamiento, la falta de servicios básicos, los accidentes por minas antipersonales, la privación de libertad, condiciones que afectan a la población civil Colombiana. Las acciones emitidas por entidades como el CICR se dan de manera integral, con una amplia cobertura, son imprescindibles y de mayor necesidad para el contexto Colombiano. De esta manera se puede acontecer que el CICR presta una acción humanitaria logrando cumplir con los objetivos tanto en el procedimiento como en los resultados para la población civil más vulnerable por el conflicto armado Colombiano, a pesar que en ocasiones se encuentra con obstáculos que interfieren en su misión, que lo hace más difícil pero no imposible de

realizar. Se puede afirmar que el CICR en Colombia ofrece una gran ventana de ayuda y acción humanitaria para las víctimas del conflicto armado, ayuda que abarca todo el territorio nacional, que se presta de manera integral a las personas más necesitadas brindándose de manera oportuna, siempre teniendo en cuenta sus principios y la dignificación de las víctimas, al mismo tiempo consagra su labor en defensa y promoción del Derecho Internacional Humanitario, convirtiéndose en una institución insigne en el tema.

Los mecanismos de ayuda que emplea el CICR en la acción humanitaria desplegada en el conflicto armado Colombiano se caracterizan en primera medida, por ser instrumentos dedicados a la ayuda inmediata y de supervivencia a las víctimas civiles de esta crisis, que a su vez estos también buscan resolver las necesidades humanas básicas de las víctimas. Así pues, los suministros del CICR mantienen en funcionamiento los servicios médicos en Colombia que intentan ayudar y proteger a las familias expuestas durante este conflicto, las cuales se benefician de los proyectos de emergencia relacionados con agua, el saneamiento, la alimentación y desplazamiento. En este sentido, la labor humanitaria del CICR se transforma en una acción no solo dirigida a proteger la vida de las personas, sino también su dignidad humana y medios de sustento, al integrar medidas operacionales que pretenden preservar los medios de vida de la población. Así pues, programas de cocinas comunitarias y suministro de agua potable se dirigen a conseguir cierta autosuficiencia de los beneficiarios, condición considerada como vital en el inicio del proceso de protección a la población más vulnerable que deja este conflicto armado. (Ávila, D. 2007 citado por Mendoza, S 2009)

De acuerdo con lo que comenta Jakob Kellenbeger, presidente del CICR, sobre Colombia que es uno de los países con el mayor número de desplazados internos en el mundo. Las amenazas de muerte, los enfrentamientos, la muerte de familiares y el reclutamiento forzado de menores, han provocado un desplazamiento constante de la población en diferentes partes del país. Poniéndolos en alto grado de vulnerabilidad,

sufrimiento y desamparo. En Colombia, hace diez años, el CICR inició la atención a la población desplazada y desde el 2003, fortaleció los lazos de colaboración con la Cruz Roja Colombiana, lo que le ha permitido ampliar su presencia en el país y brindarle asistencia a más de un millón de personas desplazadas en Colombia, a su vez se reconoce el gran esfuerzo que realizó con el Estado Colombiano por mejorar la atención a las víctimas del conflicto, asesorando la creación de la Ley 387 de 1997 y sus decretos reglamentarios. La creación del Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada, la definición de las diferentes etapas de la atención, la creación del Registro Único de Población Desplazada, entre otros, y la asignación presupuestal de importantes recursos, son algunos de los logros. (C.I.C.R, 2006)

Peter Krähenbühl, director de operaciones del Comité Internacional de la Cruz Roja Colombiana asegura que el movimiento siempre busca un buen nivel de percepción por parte de toda la sociedad y los actores del conflicto, por ello se mantiene un diálogo con todos los actores. Tanto a nivel de las autoridades, como de los grupos paramilitares, el ELN, las FARC y toda la sociedad civil. Puede decirse que existe, realmente, un alto nivel de aceptación y de confianza. Claro, este nivel es muy alto comparado con las situaciones que se tienen en otras partes del mundo. (C.I.C.R, 2007)

De acuerdo con Bernal, V. (2012) el estado de conflicto interno en Colombia, de una duración de más de medio siglo y a un costo dramático en vidas, recursos y permanentes violaciones del Derecho Internacional Humanitario (DIH), por parte de sus actores, requiere la presencia, participación e intermediación del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), en labores humanitarias e insustituibles y necesarias para la protección de la sociedad civil inmersa en el conflicto armado. El carácter imparcial, independiente y neutral del Comité Internacional de la Cruz Roja, permite que sus actuaciones sean llevadas a cabo con la mayor legitimidad posible, puesto que no tiene intereses ni sesgo particular hacia ninguna de las partes, más allá de la protección y el respeto por los derechos de las víctimas del conflicto armado en Colombia y en el

mundo, ya que por su marcada experiencia, el CICR ha desarrollado procedimientos y metodologías acordes con las situaciones reales y de contexto que permiten la viabilidad de la intermediación y el acercamiento entre los diferentes grupos y actores en procesos de conflicto.

En relación con la aceptación del DIH por parte de las FARC y el papel del CICR en dicho tema, se puede resaltar que a pesar de que el CICR no considere que sus actividades han sido el factor determinante para que las FARC se ciñan a las regulaciones de DIH, sí se puede constatar que a través del diálogo constante y confidencial existente entre el grupo armado y el organismo internacional, se han presentado grandes avances en la humanización del conflicto, al lograr que las FARC cedan ante peticiones de carácter humanitario, respetando las misiones médicas, permitiendo que el CICR brinde ayuda a heridos y enfermos o facilitando la ubicación de las personas que han muerto en cautiverio para que sean entregadas a sus familias. Sin embargo, aún se requiere de un mayor compromiso por parte de las FARC para dejar de realizar acciones que atenten contra la población civil y que violen las normas de DIH; pues no depende exclusivamente del CICR lograr que esto ocurra sino de una serie de compromisos entre las partes para que el conflicto, mientras subsista, por lo menos brinde garantías humanitarias para la población involucrada.

La actuación realizada en el proceso de intermediación humanitaria por el CICR, ha sido un elemento esencial por varios motivos: el acercamiento entre las partes, el seguimiento a las actuaciones de los actores en conflicto, conminándolos siempre al respeto por la vida y los derechos de combatientes, población civil, miembros de la propia Cruz Roja Internacional y de todas las personas involucradas en el conflicto armado; los resultados de esta actuación han sido valiosos en la medida en que su intermediación ha permitido el diálogo entre las partes, la liberación de las personas cautivas y la ejecución de labores humanitarias. La cooperación con actores internacionales y demás miembros de las misiones humanitarias realizadas, han

demostrado que existen acciones que permiten realizar operaciones de liberación exitosas, siempre y cuando las partes en conflicto demuestren su voluntad real de establecer las condiciones humanitarias que privilegien a las víctimas por encima de cualquier clasificación o pretensión política de las partes.

Finalmente, por obedecer a pactos y acuerdos internacionales suscritos por Colombia, se legitima de manera nacional e internacional, la participación e intermediación del Comité Internacional de la Cruz Roja, pues su reconocimiento es aceptado no sólo por las partes sino por los Gobiernos y Estados signatarios de los acuerdos y protocolos correspondientes, lo que le permite una actuación continua y efectiva en pro de la protección, la promulgación y la defensa de las regulaciones del Derecho Internacional Humanitario. (Bernal, V. 2010)

Paralelo a esto, Valladares, G (2006) muestra en su investigación que el CICR, además emprende actividades de asistencia a favor de las víctimas directas e indirectas de los conflictos armados y de ciertas situaciones de violencia interna en virtud de su cometido definido en los Convenios y Protocolos de Ginebra, de su derecho de iniciativa humanitaria, del derecho de las víctimas a la asistencia y de los Principios Fundamentales del Movimiento. La labor asistencial del CICR tiene por fin último proteger la vida, paliar los sufrimientos, mantener y restablecer la salud de las víctimas de los conflictos armados. La protección de la salud mediante la asistencia se inscribe en el marco más general de los derechos fundamentales y de la dignidad de las personas en los conflictos armados que confiere el derecho internacional humanitario. La ayuda material del CICR va dirigida principalmente a las víctimas directas de los conflictos: heridos, inválidos, enfermos, prisioneros, personas desplazadas, refugiados y población civil de zonas ocupadas o de ciudades sitiadas.

El CICR visita a personas privadas de la libertad en contextos de conflictos armados o ciertas situaciones de violencia interna desde 1915. Ya desde los primeros

meses de la Primera Guerra Mundial, cuando se evidenció que esta se extendería en el tiempo, la Institución se preocupó por la suerte que corrían los prisioneros de guerra y los internados civiles y por iniciativa propia, con el asenso de los beligerantes, comenzó a visitar a esas personas. Su objetivo era incitar a las partes a que facilitasen las mejoras necesarias en cuanto a las condiciones de detención de los prisioneros y de poder informar a los gobiernos y a las familias sobre la suerte de esas personas. (Valladares, G. 2006)

De acuerdo con Doménech, J. (2003) el Derecho Internacional Humanitario organiza la protección del prisionero de guerra sobre la base de considerarlo como víctima del conflicto armado. En efecto, cuando el combatiente ha expresado claramente su intención de rendirse o está incapacitado para seguir haciendo uso de su derecho a la acción hostil y es capturado, el cambio que experimenta en su situación personal es dramático, porque lógicamente se siente en total y absoluto desamparo, frecuentemente herido, a merced del enemigo, en trance de permanecer privado de libertad por un tiempo indeterminado y alejado de su patria y de sus familiares. Los participantes en la Conferencia Internacional para la Protección de las Víctimas de la Guerra, celebrada en Ginebra del 30 de agosto al 1 de septiembre de 1993, aprobaron por consenso una declaración final que, entre otras importantes aseveraciones, se dice que: "se rehúsa aceptar que se remate a heridos, se mate a niños, se viole a mujeres, se torture a prisioneros, se prive de asistencia elemental a las víctimas, (...)". La constatación de la preocupación internacional por la suerte que corren los prisioneros se ve reforzada por la utilización del prisionero en los últimos conflictos como arma psicológica de guerra, como escudo humano o como factor de negociación forzada.

En este orden de ideas, el DIH debe influir en los procesos de toma de decisiones que analizan los factores de personal, inteligencia, operaciones y logística. El trato de prisioneros supone una enorme tarea de planeamiento que debe abarcar problemas tan complejos como la organización y funcionamiento de un campo de prisioneros. Es

indudable que las decisiones en cualquier nivel de mando resultarán enriquecidas y se evitará que surjan como incidencias de combate no previstas y afectadas del margen de error que tienen todas las decisiones apresuradas y poco meditadas en estas materias. La condición de combatiente otorgada por el Derecho de la Guerra a determinadas personas da lugar a la atribución a estas de un conjunto de derechos y obligaciones que conforman el llamado "estatuto del combatiente". Pero no todas las personas que participan directamente en las hostilidades tienen derecho al estatuto, por lo que surge la necesidad de aclarar previamente el concepto jurídico de combatiente, deslindándolo de otros afines, antes de analizar posteriormente cuales son los derechos y obligaciones que tal estatuto comporta. (Zemmali, A. 1997 citado por Doménech, J. 2003)

Por otra parte, como lo plantea Orozco, G. y Suárez, R. (2013) no solo debe verse la situación Colombiana como un escenario de conflicto sino como una posibilidad de lograr acuerdos y con esto la paz. Frente a las posibilidades de un eventual acuerdo de paz en un país que ha vivido una violencia armada continua y sistemática durante más de cincuenta años, cabe la posibilidad de preguntarse cuál es el impacto de ese conflicto frente a los compromisos que el Estado ha adquirido en materia de protección de derechos humanos y si ese acuerdo de paz puede tener consecuencias positivas para el respeto de los derechos humanos fundamentales. Sin embargo, no se debe desconocer que Colombia se enfrenta al incumplimiento de los tratados firmados. De acuerdo al Índice de Derechos Humanos, Colombia ocupa el puesto 19 en violación de Derecho Humanitario de 195 países y el primer puesto de violación de Derechos Humanos en Latinoamérica.

Algunas de las conclusiones de esta investigación plantean que la protección y promoción de los Derechos Humanos se ha convertido en un imperativo para los Estados y los agentes internacionales que comparten los valores que aquellos contienen. No solo en doctrinas como la asumida por Naciones Unidas sobre la Responsabilidad de Proteger, sino también en las distintas instituciones y mecanismos que cobijan la

protección de los Derechos Humanos en el sistema internacional. Los mayores problemas para el cumplimiento pleno de estos vienen de las amenazas que se enfrentan y que representan un gran desafío ya sea por su carácter inconmensurable o por ser descentralizadas o deslocalizadas. En el caso Colombiano estas amenazas se han cristalizado en diversas formas delictivas que han puesto a prueba tanto la viabilidad del Estado mismo, como de la garantía sobre el compromiso que ha asumido en la firma y ratificación de varios instrumentos de protección de derechos humanos a nivel internacional. (Orozco, G. y Suárez, R, 2013)

Los rendimientos en materia de orden público y los logros alcanzados en materia militar han traído una mejora en aspectos de seguridad, que no han impactado sustantivamente en el mejoramiento de indicadores de protección de Derechos Humanos. Si bien el fin del conflicto colombiano y la mejoría en materia económica parece traer una esperanza para los Derechos Humanos, en realidad no se ve una política pública en materia de Derechos Humanos que ponga tanto las obligaciones del Estado al servicio de sus ciudadanos como los compromisos internacionales en el orden de prioridades de la agenda pública. Es necesario profundizar en las causas de los factores que generan conflicto e inestabilidad, y en caso de que no se puedan superar, el sistema de gobernabilidad de derechos humanos ha promovido una serie de principios para poder actuar en los casos de ausencia de esa gobernabilidad. En el caso Colombiano es posible que aun no se apliquen esos instrumentos o principios, pero es necesario priorizar los compromisos internacionales, así como el cumplimiento de los tratados para un respeto integral acorde con la gobernabilidad global de los Derechos Humanos. (Orozco, G. y Suárez, R. 2013)

Por su parte Ramos, J. (2013) concluye a través de su investigación que un aspecto en común referenciado en todos los estudios de conflicto armado y crecimiento económico, es que la pérdida de capital humano y pérdida de vidas inocentes, tienen su impacto negativo en el mediano y largo plazo en la economía nacional. Señala que adicionalmente a los factores estructurales que generan pobreza, el conflicto armado

alimenta el círculo intergeneracional de la misma. La sociedad que no participa directamente en el conflicto se ve gravemente afectada, puesto que no son solo muertes lo que la afecta, sino secuelas psicológicas que perduran por varias generaciones. En esta misma dirección, las conclusiones derivadas de su investigación señalan que los ataques violentos hacia la infraestructura productiva y/o institucional, afectan negativamente el crecimiento económico de los territorios en Colombia. El caso regional que también fue objeto de estudio, no escapa a este comportamiento, en la medida que queda evidenciado una disminución sustancial en el crecimiento del PIB regional, y adicionalmente, merman la capacidad futura de desarrollo de las localidades debido a que ocasionan la muerte a personas civiles.

Por otra parte, Ramírez, S (2013) señala en su investigación que lo que hoy se conoce como Derecho Internacional Humanitario no ha sido ajeno a la historia de Colombia. Sus principios han estado inmersos desde el nacimiento de la República y se han mantenido hasta la fecha. Es más, los tratados de DIH hacen parte del bloque constitucional junto con las normas de *ius cogens*. Sin bien, el DIH tiene plena vigencia en Colombia, tan bien los es que existen muchos problemas de aplicación. Algunos de ellos, aún permanecen sin solución y continúan siendo objeto de discusiones académicas, jurídicas, militares y políticas. Los principales problemas de aplicación del DIH están relacionados con la participación indirecta de las personas civiles en las hostilidades, la participación de la Policía Nacional en las hostilidades, la ubicación de instalaciones militares y de policía en medio de concentraciones civiles y el juzgamiento de la Fuerza Pública por parte de jueces civiles. Lo anterior, permite considerar la conveniencia para que las partes en conflicto celebren acuerdos especiales relacionados con dichas problemáticas, en el marco del artículo 3 Común a los cuatro Convenios de Ginebra de 1949, con el objeto de humanizar la confrontación armada y hacer realidad la protección que el DIH establece para la población civil y las personas civiles. El artículo 3 Común dispone que en caso de un conflicto armado de carácter no internacional, las partes en contienda puedan acordar aplicar otras disposiciones del DIH no contempladas en el artículo 3°. Este tipo de acuerdos son denominados por los cuatro

convenios de Ginebra de 1949 como acuerdos especiales. El artículo 3° común establece que “(...) *las Partes en conflicto harán lo posible por poner en vigor, mediante acuerdos especiales, la totalidad o parte de las otras disposiciones del presente Convenio*”.

De otro modo, Pigrau, A. (2013) señala que el conflicto armado que vive Colombia desde hace décadas ha generado cientos de miles de víctimas, entre personas torturadas, asesinadas, desaparecidas, exiliadas o desplazadas internas. Uno de los elementos clave para entender el conflicto colombiano es el poder económico y la influencia política que ha llegado a acumular los grupos al margen de la ley. En su valoración de la actividad judicial de Colombia, la Fiscalía de la CPI constata, en su informe de noviembre de 2012, que numerosos miembros de las FARC y del ELN han sido sometidos a juicio y condenados, incluidos muchos de sus principales líderes, lo que, en principio, no debería llamar la atención por tratarse de grupos calificados como terroristas por el régimen colombiano. En cuanto a los grupos paramilitares el informe destaca:

“Muchos miembros desmovilizados de grupos paramilitares también han sido objeto de acciones judiciales, entre ellos un número significativo de líderes superiores. Hasta la fecha en que se redactó el presente informe, 14 personas han sido juzgadas y condenadas en el marco del proceso de justicia y paz, entre ellas siete líderes o comandantes de unidades paramilitares. Además de estas acciones judiciales, 23 líderes paramilitares han sido condenados en el marco del sistema de justicia ordinario. La información disponible indica que de los 57 líderes o comandantes de grupos paramilitares, 46 siguen vivos, de los cuales 30 han sido condenados por conductas que constituyen crímenes de competencia de la CPI, incluidos homicidios, desplazamientos forzados, desapariciones forzadas, secuestros y reclutamiento de niños. Al menos 15 de las 30 condenas son por crímenes correspondientes a la competencia temporal de la CPI, es decir, a partir del 1 de noviembre de 2002. De los 30 líderes paramilitares condenados, 26 fueron condenados por homicidio, 11 por desplazamiento forzado, seis por

secuestro, tres por reclutamiento de niños y dos por violación. Otros 13 son objeto de acciones judiciales (ocho dentro del proceso de justicia y paz y cinco dentro del sistema ordinario).”

De acuerdo con García, V., Vargas, S., Ruiz, J., Pineda, A., López, E., (2011), la desaparición forzada es un fenómeno del que no se tienen cifras exactas en Colombia lo que dificulta dimensionar la magnitud del fenómeno. En el estudio cuyos resultados se presentan en su investigación, se revisaron las tasas reportadas por diferentes instituciones y se compararon con las obtenidas en la investigación a partir de una encuesta de victimización y de factores psicosociales. Se evidenció que las tasas encontradas en el estudio coinciden con las reportadas por el Observatorio de Derechos Humanos para algunos departamentos, pero muestran diferencias importantes en cuanto a la intensidad intra e inter departamentos. Se analizó, de forma especial, la tasa de desaparición forzada en zonas de frontera, aspecto sobre el que se carece de información (por ejemplo, en la región amazónica). Finalmente, se analizaron esos resultados a la luz de las diferencias metodológicas propias de cada estudio descriptivo tendiente a registrar el delito de desaparición forzada. A partir de los resultados obtenidos, concluyen que las cifras que corresponden a la comisión de delitos de desaparición forzada en Colombia son inexactas, desacertadas y hasta contradictorias entre los diferentes organismos que se encargan de recoger tal información.

Por otra parte, Pérez, T. (2010) en su investigación plantea que es importante al hablar de conflicto pensar paralelamente en el escenario que busca contribuir a un cambio en la sociedad, a partir de esto afirma que existen divergencias respecto a cuáles son los alcances que debe tener un proceso de Paz. Se debe tener en cuenta un concepto amplio que implique atacar el conflicto desde sus causas a partir de diferentes ángulos, lo que significa que las acciones de paz deben estar más allá de los acuerdos de cese al fuego e incluso de lo estipulado en los acuerdos de paz. De ahí, que uno de los mayores retos de quienes adelantan acciones de paz, es saber si dichas acciones avanzan en la dirección positiva y si tendrán sostenibilidad en el tiempo. Si se parte de la base que un

proceso de construcción de paz debe tener como objetivo final crear condiciones para que el conflicto armado no se vuelva a presentar, la medición de los “éxitos” es cada vez más compleja, más aún en la medida que los factores que incidieron en el comienzo de los conflictos pueden tener diferentes orígenes: de carácter socioeconómico, políticos o culturales (religiosos o étnicos).

Por lo tanto, en situaciones de construcción de paz se considera que la democratización de la sociedad debe ser un proceso paralelo que permita relajar las tensiones y busque alternativas políticas al enfrentamiento armado. La democratización debe ser vista como un proceso a través del cual los actores no sólo adquieran igualdad ante la ley, sino herramientas que permitan involucrarse en el proceso, asimismo, que tengan mayores oportunidades de desarrollo socioeconómico. Luego hablar de democracia en sociedades posconflicto implica en primer lugar, que el país en corto plazo adquiera las características mínimas de una democracia liberal, que permitan el paso del autoritarismo a la democracia con una transición de la guerra a la paz. Aspectos que están relacionados con la posibilidad de generar condiciones que permitan la liberalización de los espacios para el hacer político, el establecimiento de procedimientos de elección libre y transparente de los gobernantes y, la construcción de marcos legales e institucionales que sustenten las libertades y los derechos y promuevan un nuevo marco de valores y comportamientos de los ciudadanos. (Garay, F. 2002 citado por Pérez, T. 2010)

Pérez, T. (2010) afirma que el conflicto armado en Colombia que obedece a dinámicas políticas, económicas y sociales de carácter estructural, ha generado un número significativo de víctimas marginadas históricamente de los procesos políticos que pretenden la construcción de la paz. En este sentido un país que esté pensando las salidas al conflicto, y la construcción de un escenario de postconflicto, no puede desconocer la necesidad de generar la rendición de cuentas por las atrocidades del

pasado, es decir, debe afrontar la situación de las violaciones a los derechos humanos, ocurridas con ocasión al conflicto interno que se pretende superar.

Ahora bien, Botero y Restrepo (2005), citados por Pérez, T. (2010) destacan cómo los elementos básicos para la justicia de transición en Colombia; no pueden desconocer los procesos que las normas nacionales e internacionales imponen al gobierno en materia de acuerdos de paz, donde éste debe sujetarse al aumento sustantivo en la garantía de los derechos humanos, al establecimiento de la responsabilidad penal individual por las violaciones graves a los derechos humanos y al DIH, a la ampliación y fortalecimiento de los mecanismos internacionales de garantía del cumplimiento de las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos y DIH, por último, en la extensión de la protección internacional de los derechos humanos en tiempos de paz a tiempos de guerra y de tiempos de guerra a tiempos de transición. Por lo tanto, identificar la situación regional y local de derechos humanos y de democracia con el fin de aportar elementos a los procesos de verdad, justicia y reparación, es un elemento central. A través de ésta se puede indagar sobre la situación del derecho a la justicia, el deber que tiene el Estado de investigar las violaciones a los derechos, el derecho de las víctimas a un recurso judicial efectivo, la garantía del debido proceso, el establecimiento de penas adecuadas a los responsables y por supuesto, el derecho a la verdad y la reparación integral.

Por consiguiente, en este sentido es importante resaltar algunos de los retos que la sociedad y el Estado deben garantizar y defender en materia de derechos humanos, especialmente, a las víctimas: contar con instituciones y procedimientos judiciales, donde el eje central sea la garantía de los derechos humanos. El reconocimiento a las víctimas, en sus derechos de verdad, justicia y reparación integral. La necesidad de generar un cambio cultural en la sociedad colombiana, donde se entienda que el respeto a los derechos humanos, a disentir y a tener posturas diferentes, es un asunto inherente a cualquier país que se diga llamar democrático. El respaldo mayoritario a las medidas

autoritarias y de su discurso, son muestra de una sociedad pre moderna, que concibe y justifica el “todo vale”, por encima de los criterios de convivencia en una sociedad civilizada. Por último, es necesario que la verdad frente a los hechos atroces que han cometido los violentos se conozca y sobre todo forme parte de un reconocimiento social; ya que se han realizado serios esfuerzos por ocultar a la opinión pública el conocimiento de las acciones inhumanas que se han presentado en el Estado.

Se puede afirmar que mientras los actores armados, cualquiera sea su procedencia, no respeten las normas mínimas del derecho internacional humanitario, y substancialmente, las que tienen que ver con la sociedad civil; la posibilidad de avanzar en la construcción de escenarios de paz, será más lejana. Sobra decir que la posibilidad de generar un proceso de reconciliación y reconocimiento de la institucionalidad colombiana está lejos de hacer un aporte significativo a los procesos de paz en Colombia, en atención a las condiciones de una sociedad en la cual los derechos humanos básicos no se cumplen y mucho menos aquellos que tienen que ver con las víctimas del conflicto. En suma, resulta muy difícil lograr resultados en un proceso tan complejo y en una sociedad que históricamente, ha estado de espaldas al conflicto, las víctimas, la justicia y el respeto por las diferencias. (Pérez, T. 2010)

Dando continuidad a lo anteriormente planteado es importante considerar una posible realidad de posconflicto. Jiménez, W. (2009) en su investigación hace una revisión de los aspectos de la salud mental asociados a la etapa de posconflicto, desde las Fuerzas Militares, afirma que existen reportes en los que se ha comprobado que uno de los trastornos mentales comúnmente asociados a los ex combatientes es el estrés postraumático. Por ello, se hace necesario analizar la actual situación de la salud mental de los miembros ex combatientes de las Fuerzas Militares colombianas, y su impacto en la vida de la persona. De igual forma, analiza la importancia de la puesta en marcha de un programa que permita desarrollar procesos de investigación basados en la evidencia aplicados a la salud pública, bajo los principios de atención primaria y de salud mental

comunitaria, que permitan la sana reinserción del personal ex combatiente al contexto social.

El hablar de posconflicto en Colombia es hacerlo de una realidad que se está construyendo en medio de ambivalencias y críticas. Diferentes investigadores, académicos y políticos han discutido, una y otra vez, si Colombia está o no en un momento de posconflicto. De acuerdo con lo planteado por Garzón, J., Parra, A., Pineda, A. y San Pedro, J. (2003) citados por Jiménez, W. (2009) los cuatro conceptos cruciales para entender las características del posconflicto son: construcción, rehabilitación, asistencia humanitaria y construcción de paz. ¿Estos cuatro conceptos son visibles actualmente en la realidad colombiana? ¿Los procesos de paz son una aproximación a la fase de construcción del posconflicto? Si se hace una revisión de la historia de Colombia con relación a los antecedentes en materia de acercamiento a la construcción del posconflicto, son varias ya las referencias.

Por otra parte, de acuerdo con lo planteado por Pizarro (2005) citado por Jiménez, W. (2009) el periodo posconflicto tiene tres características o variables de estudio: las víctimas, los ex combatientes y la población civil. Hasta el momento, han sido numerosos los estudios que se han llevado a cabo con población civil y con las víctimas de conflicto armado. Sin embargo, en materia de investigaciones con ex combatientes, se registra poca evidencia empírica y analítica sobre estudios o seguimientos que se hayan realizado con miras a estudiar y evaluar su estado mental, en particular de los miembros de las Fuerzas Militares colombianas.

Estudiar a la población militar como ex combatientes resulta ser un tema de suma importancia para la población en general, y más para las autoridades de sanidad, sabiendo que ya se han reportado casos en donde ex combatientes han ocasionado algún tipo de malestar en la sociedad (solo por citar algunos, el caso de Campo Elías Delgado

Morales en el Restaurante Pozzeto, al norte de Bogotá, ex combatiente en la guerra de Vietnam, quien mató aproximadamente a 28 personas en el mes de diciembre de 1986; el caso del soldado Jaime Vásquez Mojombay, en el Batallón Boyacá de Pasto, a inicios del 2004; el caso del ex sargento Édgar Paz Morales, en mayo de 2008). ¿Qué papel desempeñan las Fuerzas Militares dentro de esta fase de construcción del posconflicto? Para el desarrollo de esta tesis es importante tener en cuenta el impacto que deja la guerra en los miembros de las Fuerzas Militares; la relación del posconflicto con la salud mental, y algunos lineamientos para la construcción del posconflicto desde y hacia las Fuerzas Militares, resaltando el papel de la institución en la reincorporación de los ex combatientes a la vida civil.

A finales de la década de los noventa Colombia fue escenario de una serie de actos violentos, muy marcados por las acciones beligerantes de los grupos armados al margen de la ley. Cabe resaltar, por ejemplo, el ataque a la base de Las Delicias, en Puerto Leguizamó, departamento del Putumayo, el 30 agosto de 1996; la toma del cerro de Patascoy, límites entre Nariño y Putumayo, ocurrida el 21 de diciembre de 1997; la toma de El Billar, en el departamento del Caquetá, en marzo de 1998, y la toma de Miraflores, en el departamento de Guaviare, el día 3 de agosto de 1998. Conociendo estos antecedentes en materia criminal, durante el gobierno presidencial de Andrés Pastrana Arango se llevó a cabo el proceso de modernización de las Fuerzas Armadas, bajo los siguientes dos criterios: primero, el papel de las Fuerzas Militares colombianas, que debe ser de carácter disuasivo y no represivo, cuya tarea es el control territorial contra toda amenaza interna y externa; el segundo criterio, para garantizar la continuidad y el mantenimiento de la paz, es que se necesitan unas Fuerzas Militares actuantes, respetuosas de los derechos humanos, y así mismo que sean respetadas, constructoras y garantes de un nuevo país. Para el cumplimiento de estos criterios se necesitan unas Fuerzas Militares organizadas, fuertes, modernas, bien dotadas, con respaldo de la ciudadanía y del gobierno, para garantizar un entorno de seguridad (Vargas, R. 2002 citado por Jiménez, W. 2009).

Por otra parte, respecto al involucramiento en el conflicto, es muy difícil encontrar una persona o grupos de personas que no hayan sido víctimas del desarrollo de la guerra. A la par con este “equilibrio social” de la consecuencialidad de la guerra, resalta Jiménez, W. (2009) que es conveniente diferenciar los efectos que se generan de aquellos que han participado en los combates y de aquellos que han sufrido la guerra como población civil. Con respecto a las personas que han tomado parte en los combates (el soldado, por ejemplo), los estudios llevados a cabo sobre los efectos que generan la tensión y el peligro experimentado en el campo de batalla han marcado parámetros de intervención social. El trastorno de mayor prevalencia en la población combatiente era conocido con el nombre de “neurosis de guerra”, después como “cansancio de combate” y, por último, como “reacción al estrés” (Martín-Baró, 1984 citado por Jiménez, W. 2009).

En realidad, la guerra no solo causa efectos durante su curso, sino que estos se mantienen después de que el combatiente ha sido retirado de las filas. Problemas de adaptación a la vida civil, a los contextos familiares y sociales, entre otros, han sido objeto de análisis, porque se considera que el estudio de la salud mental no solo afecta a la persona que padece el trastorno, sino también a su núcleo social más cercano, en primera instancia la familia (Martín-Baró, 1984 citado por Jiménez, W. 2009).

Conociendo la incidencia que deja la violencia política dentro de la salud mental en el ex combatiente militar, con miras a la construcción del posconflicto es imperioso pensar en diferentes estrategias que logren orientar el proceso de consolidación de esta fase posbélica, desde y hacia las Fuerzas Militares Colombianas.

Finalmente, se hace necesario evidenciar la existencia de un escenario en el que tras una exhaustiva revisión desde la literatura y desde las investigaciones registradas en múltiples revistas indexadas, se identifica una realidad en la que tras una pesquisa minuciosa sobre las actuaciones del CICR dirigidas a la protección del uniformado o del

prisionero de guerra durante el período comprendido entre 1998 y 2010 en Colombia, se denota que son casi nulas, realidad que supone un reto para la presente investigación en aras de vislumbrar que rol ha jugado dicho organismo en la protección de la población ya citada.

Por lo anterior, en el desarrollo del Diseño Metodológico de este trabajo investigativo, se realizara una revisión de cada uno de los informes de actividades del CICR para Colombia en el periodo ya mencionado, para con ello dilucidar cómo ha sido, cuál es y cuál debería ser el rol que desempeñe este organismo en pro de dar cumplimiento a sus políticas sobre el trato y respeto para la dignidad de los prisioneros de guerra o demás víctimas de conflicto armado que pertenezcan a la Fuerza Pública de Colombia.

IX. Resultados

Al realizar una revisión sobre las actividades del CICR en Colombia en el período comprendido entre 1998 y 2010, dentro del marco de la primera fase de la presente investigación, se evidencia que de los años 1998, 1999, 2000, 2001, no se encuentran hallazgos de información sobre el actuar del Comité en Colombia. Es a partir del año 2002, donde se hace explícita una descripción de las actividades anuales del CICR.

Así para el informe del CICR, (2002) se registra en dicho documento que para ese momento del año 2002, existen 39.986 familias víctimas civiles afectadas por el conflicto armado a lo largo del 68.5% de los municipios de Colombia; durante este mismo periodo el CICR desarrolló en Colombia 18 nuevos proyectos de alto impacto beneficiando a más 17.255 personas, sumando a esto la creación de escuelas y de servicios de médicos locales.

En el informe del CICR, (2003) se reporta que en Colombia las víctimas del conflicto armado requieren de manera urgente protección y asistencia. Para responder a estas necesidades y en el marco de su misión, la Delegación del Comité Internacional de la Cruz Roja en Colombia, realizó diferentes actividades para dar respuesta a las necesidades de las víctimas del conflicto armado. En principio se refieren a la asistencia humanitaria individual y masiva, para familias civiles desplazadas en las ciudades de Bogotá, Florencia, Cúcuta, Medellín y Buenaventura. Por otra parte se refieren a los Proyectos de Rápido Impacto, que los definen como proyectos de infraestructura menor, los cuales se orientan a la construcción y mejoramiento de infraestructuras como escuelas, puestos de salud y acueductos veredales, entre otros. También, se hace referencia a la asistencia médica a la población civil que requieren algunos servicios especializados y que nos los han obtenido del Estado, así como también, con el ánimo de buscar el respeto de las normas humanitarias universales y así proteger a quienes no participan en las hostilidades, el CICR desarrolla actividades de protección.

Por otra parte, se hace referencia al contacto con las partes del conflicto, orientado a establecer una relación de confianza con todas las partes: miembros de las fuerzas militares y de policía y miembros de los grupos de guerrilla y de autodefensa, exhortándola a que ejerzan un control sobre sus subordinados para que respeten y protejan a la población civil de los efectos de las hostilidades. En relación con la toma de rehenes, para este año 2003, el CICR apoyó el rescate de 30 civiles y tan solo fue posible facilitar el intercambio de mensajes cruz roja entre 14 rehenes civiles y sus familiares. Así mismo, han logrado la visita a personas privadas de libertad, sin embargo, aún no han podido cumplir con el propósito de visitar a los militares y policías capturados por los grupos guerrilleros. (CICR, 2003)

Finalmente, en relación con la comunicación, afirman que con la asesoría técnica del CICR, las Fuerzas Armadas de Colombia adoptaron en 2003, un plan permanente de Integración al Derecho Internacional Humanitario, que tiene la finalidad de integrar el

DIH en los planes de formación militar y en la doctrina militar. Teniendo en cuenta que todas las partes en el conflicto tiene la obligación de respetar, hacer respetar y aplicar las normas humanitarias, cuando las circunstancias lo permiten, delegados del CICR, comparten con miembros de grupos de guerrilla y autodefensa su mensaje humanitario, también recuerdan a los integrantes de estos grupos las reglas básicas del DIH y las obligaciones que las partes en el conflicto armado tienen frente a la población civil. (CICR, 2003)

En el informe del CICR, (2004) se afirma que si bien durante 2004, en algunas zonas del país, la situación mejoró, en otras, la población civil se vio particularmente golpeada por el conflicto armado. Millones de Colombianos continúan requiriendo protección y asistencia humanitaria. Durante 2004, el CICR registró 279 nuevos casos de personas desaparecidas, que se suman a más de 2.000 desapariciones documentadas desde 1994 en relación con el conflicto armado. Esta cifra incluye únicamente los casos conocidos por el CICR y no pretende ser exhaustiva. En relación con el desplazamiento, como en los años precedentes, durante 2004, el desplazamiento fue para miles de Colombianos la única opción para protegerse de las acciones o de los abusos de los actores armados y en muchos casos, salvar sus vidas.

De otro lado, en relación con las restricciones, en el informe se incluye que Durante 2004, en algunas zonas del país, por ejemplo, la Sierra Nevada de Santa Marta, la Serranía del Perijá, el Atrato o el Medio y Bajo Caguán, continuaron restricciones para el ingreso de alimentos, medicamentos y otros bienes, además de limitaciones en el libre tránsito de las personas. Los actores armados ejercen un estricto control sobre la cantidad y el tipo de bienes que ingresan a estas zonas, supuestamente para limitar el acceso a éstos por parte de otros actores. Sin embargo, esta práctica afecta particularmente a la población civil y, dentro de ésta, a la más pobre. Obligada a acudir de manera más frecuente a los lugares de abastecimiento para comprar sus víveres y vender sus productos, ve encarecidos los costos de transporte en su ya limitado

presupuesto. De igual manera, éstos se incrementan también, porque las personas deben buscar nuevas rutas, generalmente más largas, para evadir estos controles. (CICR, 2004)

Así mismo, se hace mención a los ataques a la misión médica; de acuerdo con las cifras del Ministerio de Protección Social, durante 2004 se registraron 46 infracciones contra la misión médica y 43 víctimas. Caquetá, con 10 casos, fue el departamento en el que se registró el mayor número de infracciones, seguido de Putumayo, con 8. Las amenazas y la judicialización por auxiliar supuestamente a las partes en conflicto, fueron factores que afectaron particularmente al personal médico durante 2004. Estas problemáticas obligan a médicos, enfermeras y promotores de salud al abandono de sus lugares de trabajo y restringen el acceso de la población civil a los servicios básicos de salud. (CICR, 2004)

En relación con la asistencia humanitaria, el CICR, (2004) entregó asistencia de emergencia a 66.474 personas desplazadas. De éstas, 46.156 personas (10.588 familias) correspondieron a casos de desplazamiento individual y 20.318 personas (4.780 familias) a desplazamientos masivos. Los departamentos en los cuales el CICR brindó asistencia al mayor número de personas desplazadas durante 2004 fueron: Caquetá, Antioquia y Bogotá, D.C.; conjuntamente, sumaron 49% de las personas atendidas.

En relación con el restablecimiento de los lazos familiares, dDurante 2004, el CICR logró transmitir tan sólo un mensaje entre un rehén y su familia y, 139 entre personas detenidas en diferentes lugares de reclusión en el país y sus familias. De igual manera, con el apoyo de la Cruz Roja Colombiana, el CICR transmite Mensajes Cruz Roja entre civiles separados por motivos del conflicto armado. En 2004, 390 fueron intercambiados; varias decenas de éstos entre desplazados colombianos en Panamá y sus familias en diferentes zonas de Colombia, actividad que contó con el apoyo de la Cruz Roja Panameña y la Delegación del CICR en Méjico. En 2004, fueron entregados al CICR tan solo 13 rehenes liberados. E relación con las visitas a personas privadas de la libertad, Durante 2004, el CICR siguió los casos de 6.624 personas detenidas en 181

lugares de detención. Por otra parte, con el fin de restablecer o mantener, llegado el caso, el contacto entre los detenidos en diferentes centros de detención del país y sus familiares, el CICR brinda apoyo para que las familias de los internos puedan visitarlos regularmente. Durante 2004, este programa favoreció a familiares de 2.120 detenidos. En relación con la asistencia médica a personas privadas de libertad, en 2004, 1.487 internos recibieron asistencia individual o a través de brigadas de salud. Asimismo, 13.151 internos, en 14 de centros de reclusión, se beneficiaron de un programa de prevención de infecciones de transmisión sexual o participaron en diplomados, realizados en 13 cárceles del país, en los cuales se formaron 390 promotores de salud. (CICR, 2004)

Finalmente, en lo que concierne a la Fuerza Pública, con la asesoría técnica del CICR, las Fuerzas Militares continuaron progresando en la aplicación de la Directiva Permanente que busca integrar el DIH en la doctrina, educación y entrenamiento del Ejército, la Fuerza Aérea y la Armada. Asimismo, durante 2004, el CICR, conjuntamente con la CRC concluyó el proceso de integración del DIH en las escuelas de formación policial. (CICR, 2004)

En el informe del CICR, (2005) se afirma que a través de sus diferentes actividades, durante 2005, el CICR entregó asistencia alimentaria y no alimentaria a 55.327 personas. Para mejorar la calidad de vida de las comunidades en zonas de conflicto, concluyó 55 proyectos de construcción o rehabilitación de infraestructura e inició 24 nuevos proyectos. A través de sus diversos programas de salud, facilitó la atención de 28.923 personas en consultas médicas y odontológicas, entre otras. Además, 8.272 personas, la mayoría niños, fueron vacunadas. 71 víctimas de minas antipersonal o de municiones sin explotar (MUSE) recibieron apoyo económico para su tratamiento médico. De igual manera, un número significativo de personas fue orientado hacia las entidades estatales de salud. En materia de protección, el CICR documentó 1.031 presuntas violaciones al DIH. Registró 317 nuevos casos de personas desaparecidas, que

se suman a los 279 de 2004. Documentó 198 ejecuciones sumarias y asistió a 1.000 personas amenazadas para que se pudieran trasladar a un lugar más seguro. En el marco de su programa de restablecimiento del contacto entre familiares, durante 2005, el CICR recibió 172 Mensajes Cruz Roja de civiles, de los cuales distribuyó 154. También recibió 78 mensajes de personas detenidas en diferentes centros de reclusión del país, de los cuales entregó 40 a sus familiares. Para verificar las condiciones de detención, el CICR siguió, durante 2005, a través de 641 visitas, los casos de 7.613 personas detenidas en 338 lugares de detención. También, apoyó a 1.911 personas para que pudieran visitar a sus familiares detenidos en diferentes cárceles del país.

Para difundir las actividades humanitarias del CICR entre la Fuerza Pública y los grupos armados organizados el CICR, realizó durante 2005 193 sesiones de difusión. En el marco de su misión humanitaria de brindar asistencia de emergencia a la población desplazada, el CICR entregó asistencia a 55.327 personas desplazadas (13.143 familias) como consecuencia de desplazamientos individuales y masivos. Como en el año 2004, la tendencia sigue siendo hacia la baja, aunque no de manera tan significativa, con una reducción del 18,3% con respecto a la cifra de personas atendidas en 2004 (66.474 personas atendidas). Sin embargo, cabe destacar que durante el último trimestre de 2005 la cifra de asistencia fue superior a la reportada durante el mismo periodo en 2004, mostrando un alza de casi 30%. En relación con los proyectos agropecuarios, Durante 2005, fueron aprobados 14 proyectos que benefician a 2.188 personas (412 familias). Estos proyectos se implementaron en los departamentos de Meta, Tolima, Guainía, La Guajira y Cesar. En lo referido con la orientación y apoyo en salud a víctimas de minas, municiones sin explotar (MUSE) y otros artefactos explosivos. El año anterior, se orientó y apoyó económicamente a 57 nuevas víctimas de minas antipersonal a acceder los servicios de rehabilitación física y/o socio-laboral. Se continuó con el apoyo y orientación a los programas estatales de 45 personas que ya estaban incluidas en el programa. (CICR, 2005)

De acuerdo con el informe del CICR, (2005) de igual manera, se apoyó económicamente a 28 personas víctimas de MUSE y 42 personas heridas por arma de fuego. En relación con las medidas de protección pensadas en la población civil, el CICR genera diálogos, no hace pronunciamientos públicos sobre el comportamiento de la Fuerza Pública y de los grupos armados organizados: se limita a tratar con ellos sus observaciones sobre alegaciones de abusos, siempre y cuando tenga el consentimiento expreso de la víctima o de sus familiares. Durante 2005, el CICR documentó 1.031 presuntas violaciones al DIH. De éstas, 317 correspondieron a desapariciones (30,7%); 198 a ejecuciones sumarias (19,2%); 72 a toma de rehenes (6,9%); 71 a minas antipersonal (6,8%). Si bien estos casos no pretenden ser exhaustivos, son representativos de los abusos más frecuentes.

Respecto a la toma de rehenes aunque durante 2005 se vislumbraron diversas oportunidades para lograr un acuerdo que permita la liberación de rehenes en poder de los grupos armados organizados, infortunadamente para las víctimas y sus familiares, nada se concretó. En 2005, fueron entregados al CICR tan sólo 8 rehenes civiles liberados. Como en los informes anteriores el CICR reiteró en varias ocasiones su disposición para visitar a los policías y militares en manos de grupos armados y conocer sus condiciones de salud, transmitir Mensajes Cruz Roja entre estos y sus familiares, así como apoyar a nivel logístico el retorno de las personas liberadas a sus hogares, sin embargo por algunas circunstancias no ha sido posible, tan solo durante 2005, fueron entregados al CICR 3 soldados y 3 policías liberados. Ante la situación de víctimas de minas antipersonal, Según el Observatorio de Minas de la Vicepresidencia de la República, durante 2005, se registraron 1.018 víctimas. De éstas, 738 resultaron heridas y 280 perdieron la vida. Se observa un incremento del 18,46% con relación a 2004, cuando la cifra de víctimas fue de 874 personas. Antioquia fue durante 2005 el departamento que registró el mayor número de casos. (CICR, 2005)

El CICR, (2005) atendió 71 casos de civiles heridos por minas y proporcionó el apoyo necesario para su rehabilitación. En relación con las visitas a personas privadas de libertad en relación con el conflicto armado. Para comprobar el trato que reciben los detenidos y velar para que sus condiciones de vida sean acordes con las normas humanitarias, el CICR visita, en cárceles y lugares transitorios de detención, a personas privadas de libertad en relación con el conflicto armado. Durante 2005, a través de 641 visitas, el CICR siguió los casos de 7.613 civiles detenidas en 338 lugares de detención. Por otra parte, con el fin de restablecer o mantener, llegado el caso, el contacto entre los reclusos en diferentes centros de detención del país y sus familiares, el CICR brinda apoyo para que las familias de los internos puedan visitarlos regularmente. Durante 2005, este programa favoreció a familiares de 1.911 detenidos. En lo concerniente con la asistencia médica a personas privadas de libertad, Durante 2005, el CICR, en cooperación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), realizó un estudio sobre el funcionamiento de los servicios de salud en 57 cárceles del país. Dicho estudio buscaba establecer parámetros claros sobre los aspectos positivos que ofrece el sistema de salud carcelario y los que deben ser fortalecidos.

En lo que tiene que ver directamente con la fuerza pública, durante 2005, el equipo académico de la Policía inició con la asesoría técnica del CICR y de la Cruz Roja Colombiana (CRC) la capacitación de los instructores de los Escuadrones Móviles de Carabineros (EMCAR) para que fortalezcan la aplicación del DIH en sus operaciones. Con la Fuerza Pública y los grupos armados organizados, el CICR mantiene charlas sobre las necesidades humanitarias de la zona y el trabajo que adelanta la Institución. Insiste en el respeto de la población civil. Durante 2005, se realizaron 193 sesiones de difusión a las que asistieron más de 11.500 portadores de armas. (CICR, 2005)

En el informe del CICR, (2006) en lo que tiene que ver con la respuesta integral para los desplazamientos masivos e individuales, básicas de la población desplazada por el conflicto armado, durante 2006, el CICR brindó asistencia de emergencia a 62.428

personas (14.900 familias). De esta cifra, 68.6% corresponde a personas asistidas por desplazamientos individuales. Esta actividad la realiza el CICR desde sus cinco subdelegaciones y seis oficinas ubicadas en diferentes zonas del país y con el apoyo de cuatro seccionales de la Cruz Roja Colombiana (CRC). Las demás personas atendidas, corresponden a desplazamientos masivos. El número de personas atendidas por el CICR durante 2006 aumentó 21.5%, en comparación con 2005, cuando atendió a 51.391 personas (12.145 familias).

En relación con los proyectos agropecuarios, durante 2006, se aprobaron 23 proyectos que beneficiaron a 3.370 personas (740 familias civiles). Estos proyectos están localizados en los departamentos de Antioquia, Bolívar, Cesar, Chocó, Meta, Risaralda y Tolima. En lo que respecta al tema de la salud, continuó desarrollando durante 2006 sus actividades dirigidas a mejorar el acceso a los servicios de salud de: las poblaciones residentes en áreas afectadas por el conflicto con acceso limitado o sin acceso a los servicios locales de salud (población confinada) la población desplazada por efectos del conflicto armado las personas heridas víctimas del conflicto armado (minas antipersonal o REG). El CICR orienta a civiles heridos, personas desplazadas y habitantes en zonas de conflicto armado que requieren servicios de salud, hacia las autoridades sanitarias competentes. Además, realiza gestiones ante éstas para que los pacientes reciban los cuidados requeridos. (CICR, 2006)

Frente a falencias del sistema de salud, el CICR dio apoyo económico durante 2006 a 26 residentes en zonas de conflicto, 231 personas desplazadas, 201 heridos en el marco del conflicto armado (104 por mina antipersonal, 97 por REG), 162 personas heridas en el marco del conflicto armado continuaron recibiendo orientación y apoyo económico. De igual manera, 44.641 personas desplazadas recibieron orientación hacia los servicios de vacunación y 8.062 hacia los servicios de salud sexual y reproductiva del Estado. Respecto al personal militar, Con el apoyo del Ministerio de la Protección Social, el Ministerio de Defensa Nacional, el Hospital Militar Central y la Secretaría de

Salud de Bogotá, se realizó en Bogotá el Primer Seminario de Cirugía de Guerra en el que participaron 80 profesionales de la salud, incluyendo 45 cirujanos civiles y militares de diferentes departamentos del país. El objetivo de este seminario fue incrementar el conocimiento de los cirujanos e intercambiar sus experiencias sobre el manejo de heridos por armas de fuego o explosivos. (CICR, 2006)

Por otra parte en relación con la toma de rehenes, el CICR, (2006) documenta que fueron entregados al CICR tan sólo seis rehenes civiles, un soldado y cinco policías liberados. En relación con las visitas a personas privadas de libertad en relación con el conflicto armado, durante 2006, el CICR realizó 671 visitas en 365 lugares de detención ubicados en diferentes regiones del país. A través de estas visitas pudo seguir los casos de 7.084 personas privadas de libertad a raíz del conflicto armado. Entre otros proyectos ejecutados durante 2006 según los acuerdos suscritos entre el INPEC y el CICR se encuentran la adecuación del área de sanidad de las cárceles Modelo de Bogotá, Montería, la Penitenciaría de Valledupar y el pabellón de personas discapacitadas de la cárcel Bellavista de Medellín. Estos proyectos permiten a los detenidos contar con un mejor servicio de salud.

Por otra parte, funcionarios del INPEC fueron capacitados por el CICR en el manejo de pacientes con tuberculosis y VIH/SIDA. Con ocasión del Día Internacional del Sida, el CICR realizó en los diferentes centros carcelarios del país una jornada de sensibilización frente al tema. De igual manera, unos 200 internos se beneficiaron de material ortopédico a través del convenio firmado entre el CICR y el INPEC que financia por partes iguales el costo de este material. (CICR, 2006)

Finalmente, en lo relacionado con las Fuerzas Militares y la Policía, Durante 2006, el Ejército, la Fuerza Aérea y la Armada Nacional continuaron aplicando el Plan Permanente de Integración del DIH y de los Derechos Humanos. Todas las partes en

conflicto tienen la obligación de respetar y hacer respetar el DIH. Por este motivo, cuando las circunstancias lo permiten, delegados del CICR sensibilizan a los miembros de los grupos armados organizados respecto de las consecuencias humanitarias del conflicto y les recuerdan las obligaciones que tienen frente a la población civil, a la misión médica y a las personas puesta fuera de combate por heridas, enfermedad, privación de libertad o porque depusieron las armas. (CICR, 2006)

En el informe del CICR, (2007) respecto de las acciones en favor de las personas desplazadas, en Colombia apoyó a 66.382 personas en situación de desplazamiento (15.847 familias civiles). En relación con los desplazamientos masivos, durante 2007, el CICR atendió 63 casos en diferentes regiones del país. Bajo esta modalidad de desplazamiento, 15.118 personas (3.363 familias civiles) recibieron asistencia humanitaria de emergencia. En relación con las acciones que mejoran las condiciones de vida de las víctimas del conflicto armado, durante 2007, se implementaron 49 proyectos. De éstos, 19 se habían iniciado en 2006 y 30 se comenzaron a ejecutar el año anterior. Para finales de 2007 fueron entregados 30 proyectos a diferentes comunidades. En lo relacionado con las acciones para que las víctimas del conflicto armado puedan acceder a la salud, Durante 2007, el CICR realizó 10 acompañamientos a los equipos médicos de diferentes hospitales del país. Los resultados de las actividades médicas fueron: consultas médicas 1.603, consultas odontológicas 339, actividades de enfermería 930, actividades individuales de prevención 3.445 (diferentes a vacunación) personas vacunadas 1.197 (con 2.091 dosis) En el marco de estas salidas se realizaron 95 sesiones de promoción y prevención en salud en las que participaron 2.763 miembros de diferentes comunidades.

Para apoyar a la población civil afectada por minas antipersonal, restos explosivos de guerra o por otras armas de guerra, que no cuenta con acceso a los servicios de rehabilitación física adecuados y que no reciben cobertura de los programas de salud estatal, el CICR adelanta un programa que permite a estas personas acceder a proceso de rehabilitación física. El proyecto cuenta con un especialista del CICR en

órtesis y prótesis, quien desde 2007, apoya al Ministerio de la Protección Social en la elaboración de normas nacionales relacionadas con la calidad y la prestación de servicios de rehabilitación. De igual manera, trabaja con el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y con el Centro Don Bosco en el diseño de un programa para formación de técnicos y tecnólogos ortoprotesistas. (CICR, 2007)

En lo concerniente con las acciones para prevenir y atender a las víctimas por minas antipersonal y restos explosivos de guerra, adelantó acciones de educación contra el riesgo con la población civil, y el CICR entregó prótesis a 41 pacientes y asistió económicamente a 258 víctimas de MAP y REG. Este apoyo cubre el transporte y alojamiento de las víctimas durante el tiempo que dure su rehabilitación física. En lo que respecta a la protección de la población el CICR reiteró durante 2007, su preocupación por la suerte de los rehenes en manos de grupos armados organizados y continuó su diálogo confidencial con las partes en conflicto, con el fin de facilitar liberaciones, apoyando a nivel logístico el retorno de las personas liberadas a sus hogares. (CICR, 2007)

El CICR, (2007) en su informe afirma que recibió, en diferentes zonas del país, 24 rehenes. Una vez liberados fueron entregados a las autoridades o a sus familiares. Buscando el restablecimiento de lazos familiares, Durante 2007, delegados del CICR recolectaron 64 mensajes cruz roja y distribuyeron entre civiles. En lo relacionado con las visitas a personas privadas de libertad en relación con el conflicto armado. Durante 2007, el CICR realizó 786 visitas en 418 lugares de detención ubicados en diferentes regiones del país. A través de estas visitas, delegados del CICR pudieron seguir los casos de 5.552 personas privadas de libertad a raíz del conflicto. Paralelo al programa de visitas, durante 2007, el CICR, a través de su programa de pasajes, logró restablecer o mantener el contacto entre 1.845 personas detenidas en diferentes centros carcelarios del país a raíz del conflicto armado y sus familiares. Para tal fin, apoyó a 6.686 familiares de detenidos con el pago de pasajes de ida y vuelta.

En lo que respecta a las Fuerzas Armadas. El CICR continuó asesorando a las Fuerzas Militares en el Plan Permanente para la Integración del DIH en la Formación y Entrenamiento Militar. Durante 2007, el CICR asesoró a 170 instructores militares para mejorar sus programas de instrucción transversal en materia de DIH. También apoyó a las Fuerzas Militares en la realización de ejercicios de “lecciones aprendidas” en los que participaron oficiales responsables de operaciones. Estos ejercicios contribuyen a adoptar medidas tendientes a mejorar la aplicación del DIH en el planeamiento y la conducción de las operaciones militares. Con la Policía Nacional, el CICR apoya la implementación de la Guía para la Integración del DIH en la formación, actualización y entrenamiento de sus miembros, documento elaborado por la Dirección Nacional de Escuelas con el apoyo técnico del CICR y la CRC. Para la difusión de los contenidos de la Guía, el CICR apoyó la impresión de la primera edición que tuvo un tiraje de 2.000 ejemplares. Estos, serán distribuidos, durante 2008, en las Escuelas de Formación y Centros de Instrucción Policial y servirán como apoyo pedagógico para docentes y estudiantes policiales. (CICR, 2007)

Según el informe del CICR, (2008) en lo relacionado con la asistencia a la población civil, Comparado con 2007, el número de familias asistidas por el CICR en casos de desplazamiento individual se incrementó en 15%. Crecimiento que puede explicarse, entre otras razones por: la apertura del Programa de Asistencia de Emergencia del CICR en Pasto apoyado por la Seccional de la CRC en Nariño; el aumento en el número de personas en situación de desplazamiento individual (gota a gota), que se generó, entre otros factores, por la aparición de nuevos grupos armados. En promedio, 4.895 personas en situación de desplazamiento individual fueron atendidas cada mes en 2008. Bogotá D.C., Medellín, Villavicencio, Florencia y Cali, en su orden, fueron las ciudades en las que se presentó un mayor número de personas asistidas bajo esta modalidad de desplazamiento. El CICR proporcionó en 2008 asistencia a 1.589 familias (6.414 personas) residentes en zonas afectadas por el conflicto armado.

En correspondencia con los proyectos de seguridad alimentaria, durante 2008, se iniciaron 25 proyectos en 12 departamentos: Antioquia, Bolívar, Caquetá, Caldas, Cesar, Chocó, Guajira, Guaviare, Meta, Putumayo, Sucre y Tolima. En estos departamentos, 1.012 familias (5.055 personas) ubicadas en zonas peri-urbanas, sembraron en sus parcelas o patios, cultivos de hortalizas, pan coger (maíz, plátano) y/o criaron aves. Esto les permitió mejorar el consumo diario de alimentos frescos que en algunos casos disminuyó por motivos relacionados con el conflicto armado. En lo que tiene que ver con las acciones de salud. (CICR, 2008)

El CICR, (2008) realizó diversas actividades orientadas a ampliar el acceso a los servicios de salud de las personas que habitan zonas afectadas por el conflicto armado. De igual manera, a través de sus contactos con todas las partes en conflicto, buscó las garantías de seguridad para que el personal de salud pudiera tener acceso a zonas apartadas y/o afectadas por el conflicto armado para atender a las comunidades que allí habitan. Durante 2008, el CICR entregó 103 implementos ortopédicos (96 prótesis y 7 órtesis) a personas víctimas de MAP/REG y de otros artefactos explosivos. Entre las víctimas asistidas se encontraban 10 mujeres y 3 niños.

En lo que respecta a la toma de rehenes, preocupación por la suerte de los rehenes en manos de grupos armados organizados, y continuó su diálogo con las partes en conflicto para lograr la liberación de estas personas. En estos casos, el CICR apoya la logística para el retorno a sus hogares de las personas liberadas. 29 civiles liberados fueron entregados al CICR en 2008, quienes fueron a su vez entregados a los familiares y a las autoridades nacionales. El CICR reiteró su disponibilidad para visitar a los policías y militares en manos de grupos armados organizados, con el fin de evaluar sus condiciones de salud, entregarles mensajes cruz roja de parte de sus familiares, así como de recoger respuestas. El conflicto armado interno continúa generando la separación de las familias y la ruptura de los contactos familiares. Para aliviar las consecuencias que genera la pérdida del contacto familiar, el CICR continuó facilitando el intercambio de

noticias familiares entre civiles, a través de mensajes cruz roja. 34 mensajes cruz roja fueron recolectados por delegados del CICR y 23 se distribuyeron entre civiles durante 2008. (CICR, 2008)

En cuanto a las visitas a personas privadas de libertad en relación con el conflicto armado, durante 2008, el CICR realizó 559 visitas a 261 lugares de detención ubicados en diferentes regiones del país. A través de estas visitas, el CICR pudo hacer seguimiento a los casos de 6.092 personas civiles. 1.897 internos y sus familiares se beneficiaron del programa de restablecimiento de lazos familiares entre personas privadas de libertad con ocasión del conflicto armado. Durante 2008, el CICR pagó, aproximadamente, 7.200 pasajes para que familiares pudieran visitar a los detenidos en diferentes establecimientos carcelarios del país. En el marco de ese mismo programa, el CICR recolectó 23 mensajes cruz roja y distribuyó 18 entre personas privadas de libertad y sus familiares. (CICR, 2008)

En lo que tiene que ver con las Fuerzas Armadas, El CICR (2008), difundió entre más de 19.000 personas, la importancia que tienen la neutralidad y la imparcialidad para obtener garantías de seguridad que permitan acceder a las víctimas del conflicto armado. La generación y mantenimiento del espacio humanitario es fundamental para reducir las consecuencias humanitarias derivadas de la confrontación armada. Personas heridas, enfermas, en situación de desplazamiento, familiares de desaparecidos y detenidos, entre otros, tienen derecho a la ayuda humanitaria que brinda el CICR y otras organizaciones humanitarias.

En el informe del CICR, (2009) se hace un análisis de las situaciones que involucren a la población civil como se hace comúnmente en cada uno de los reportes que oficializa, haciendo un recorrido por el tema de los desaparecidos, homicidios, ataques y amenazas contra personas protegidas por el DIH; violencia sexual;

reclutamiento de niñas y niños; contaminación por armas; acceso difícil a los servicios de salud.

En lo que tiene que ver con la población civil desplazada, durante 2009, 4.436 personas residentes y desplazadas se beneficiaron a través de 22 proyectos: implementación de huertas comunitarias, cultivos de pancoger, cría de porcinos, aves y otras especies menores. La disminución, en 2009, de personas desplazadas registradas en el Sistema de Información para la Población Desplazada (SIPOD) se puede explicar, entre otras razones, porque no todas las personas desplazada hacen el proceso de inclusión en el Registro Unico de Población Desplazada (RUPD) debido a la demora del Estado en tomar la declaración y, una vez registrado, al retraso en la entrega de la asistencia. (CICR, 2009)

Respecto a las personas privadas de libertad, el CICR, (2009) en su informe afirma que facilitó la liberación de cuatro civiles, dos de ellos entregados por las FARC-EP a Colombianos y Colombianas por la Paz con el apoyo logístico del Gobierno de Brasil. En 2009, el CICR facilitó la liberación de tres militares y un policía entregados ellos entregados por las FARC-EP a Colombianos y Colombianas por la Paz con el apoyo logístico del Gobierno de Brasil. Personas privadas de libertad, delegados del CICR las visitan en lugares permanentes y transitorios de detención. Durante 2009, el CICR realizó, de acuerdo con sus modalidades de trabajo, 199 visitas a 121 lugares de detención ubicados en diferentes zonas del país. Estas visitas, se realizaron principalmente en las cárceles del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) pero también en lugares transitorios de la Policía Nacional y del Ejército.

Los delegados del CICR pudieron seguir de cerca los casos de 6.000 detenidos por motivos relacionados con el conflicto armado, de los cuales casi 3.800 fueron seguidos de manera individual. Para restablecer y mantener los contactos entre los

detenidos por motivos relacionados con el conflicto armado y sus familiares. el CICR logró, con el apoyo y facilitación de ocho Seccionales de la Cruz Roja Colombiana, en 2009, que las familias de 1.835 detenidos recibieran el apoyo de tiquetes de transporte terrestre para visitarlos. El CICR pagó, aproximadamente, 5.200 tiquetes.

Durante 2009, el CICR y el INPEC realizaron el Tercer Seminario Nacional de Salud Penitenciaria con la participación de 63 funcionarios de salud de las diferentes cárceles del país y cursos de formación en salud en prisiones y apoyo estructural en salud penitenciaria en los que participaron 1.000 guardias del INPEC y 60 directores de diferentes centros de reclusión del país. (CICR, 2009)

En lo que respecta a las Fuerzas Militares y Policía Nacional, el CICR, (2009) en su informe comenta que se realizaron dos ejercicios de “lecciones aprendidas” en dos divisiones del Ejército para plantear problemas de aplicación del DIH y proponer medidas para mejorar el respeto del DIH en el planeamiento, la conducción, el control y la evaluación de las operaciones militares. En total, 508 miembros de las Fuerzas Militares, como asesores jurídicos operacionales, jefes de inteligencia y de operaciones, responsables de Derechos Humanos y de DIH e instructores militares de tropa participaron en ocho talleres de DIH para divisiones y escuelas militares con la asesoría del CICR y de la Cruz Roja Colombiana. Se visitaron 14 Escuelas de la Policía para mejorar el proceso de integración del DIH. El Ministerio de Defensa recibió asesoría jurídica para reforzar la aplicación del DIH en el nuevo manual de derecho operacional.

Para concluir esta revisión de información a través de los diferentes informes del CICR, se hace relación al informe del CICR, (2010) en el que se comenta que se brindó asistencia, protección y realizó tareas de prevención con cerca de 700.000 personas, de las cuales unas 180.000 recibieron ayuda directa. Además de responder a situaciones tales como desplazamiento, desaparición, homicidios, contaminación por armas y

amenazas, esta asistencia también consistió en ayudas para mejorar las condiciones de la población residente en zonas remotas y vulnerables facilitando el acceso a la salud, la educación y el agua potable. En lo que se refiere a la asistencia a la población desplazada, En 2010 el CICR orientó y atendió a cerca de 91.000 personas. De éstas, unas 38.000 personas desplazadas recibieron orientación y ayuda humanitaria de emergencia. Asimismo, unas 53.000 personas fueron orientadas para acceder a los servicios del Estado.

El CICR. (2010) documentó 92 nuevos casos de personas desaparecidas. También acompañó y orientó a 37 familias en el proceso de búsqueda e identificación y las apoyó, cuando fue necesario, con recursos económicos para viajar, por ejemplo, a sitios de exhumación o al lugar de entrega de los restos mortales de su ser querido. En 2010, el CICR observó recurrentes violaciones a las normas sobre las precauciones contra los efectos de los ataques, documentando la ocupación de 110 bienes civiles por las distintas partes en el conflicto armado. Escuelas, canchas, casas comunitarias, puestos de salud y viviendas habitadas fueron ocupadas por las partes para guarecerse de los ataques del bando contrario, como lugares de paso o como parte de su estrategia de combate, poniendo en grave peligro a la población civil.

Referido a la asistencia en 2010, el CICR asistió y orientó a 434 víctimas de años anteriores y del presente año. De éstas, 247 fueron heridas por artefactos explosivos improvisados y 187 por restos explosivos de guerra. En lo que tiene que ver con los servicios de salud. En 2010, el CICR –en colaboración con el Ministerio de la Protección Social y las autoridades locales de salud– acompañó y realizó cinco brigadas mixtas (conformadas por personal de salud del CICR y equipos locales) con el fin de garantizar la seguridad y el acceso de los equipos médicos a zonas alejadas. Asimismo, se realizaron cuatro brigadas sustitutivas (con personal de salud exclusivo del CICR) con las que se brindó atención médica a los pobladores de dos zonas rurales altamente afectadas por el conflicto armado. En estas brigadas de salud (mixtas y sustitutivas)

fueron atendidos en consultas médicas unos 12.000 pacientes y 3.000 fueron vacunados. Gracias a la movilización que realizó el CICR con las autoridades, 1.285 personas recibieron orientación para acceder a los servicios de salud. (CICR, 2010)

Relacionado a las personas en poder de grupos armados, el CICR, (2010) afirma que facilitó la liberación de dos civiles y dos miembros de la Fuerza Pública en manos de grupos armados. Estos dos últimos fueron entregados a Colombianos y Colombianas por la Paz, delegados del CICR y la Iglesia Católica. Como parte de su mandato, el CICR trabaja para mejorar las condiciones de las personas civiles detenidas en las principales cárceles de Colombia y otros sitios de detención del Estado. El CICR se entrevista en privado con los detenidos y discute con ellos acerca del trato que reciben y de las condiciones de detención en las que viven desde el momento de su captura. Así, y a través de sus observaciones y de entrevistas con las autoridades, el CICR documenta tanto los posibles casos de maltrato en el momento de la captura como otros problemas registrados en el sitio de detención. En 2010, el CICR realizó 153 visitas en 86 lugares de detención, con el registro de 1.105 nuevos detenidos y el seguimiento de manera individual de 3.319 casos.

Respecto a la Fuerza Pública, En 2010, el CICR realizó 157 sesiones informativas sobre su misión y forma de trabajo en las que participaron alrededor de 9.000 miembros de las Fuerzas Militares (Ejército, Armada y Fuerza Aérea), líderes comunitarios, autoridades políticas y miembros de grupos armados. Personas con posibilidad de incidir en un mayor respeto del DIH, como miembros de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, comandantes de grupos armados, responsables de la toma de decisiones en los ámbitos legislativo, ejecutivo y judicial, y periodistas y líderes de opinión han participado en las sesiones informativas y en los cursos y seminarios de capacitación. (CICR, 2010)

El CICR continuó brindando asesoría jurídica al Estado colombiano en su obligación de respetar y hacer cumplir las normas y principios humanitarios como Estado parte en los Convenios de Ginebra y otros tratados internacionales sobre temas humanitarios y de DIH. Durante 2010 el CICR apoyó tres ejercicios de “lecciones aprendidas” en los que participaron 134 miembros de las Fuerzas Militares. Estos ejercicios consisten en el estudio de situaciones reales en las que se identifica el origen de las infracciones a normas del DIH, derechos humanos y legislación interna, y se plantean las medidas preventivas y correctivas para evitar que las violaciones se repitan. Igualmente, el CICR y la Cruz Roja Colombiana apoyaron 12 talleres de DIH en los que participaron 733 miembros de las Fuerzas Militares con capacidad para incidir en el planeamiento, conducción, control y evaluación de las operaciones militares. Con el fin de sensibilizar a los miembros de la Fuerza Pública de su obligación de proteger y respetar al personal sanitario y a los miembros de la misión médica, el CICR y la Cruz Roja Colombiana realizaron 10 talleres de información en los que participaron 234 miembros de las Fuerzas Militares y personal de salud. (CICR, 2010)

Se realizaron 10 visitas de acompañamiento y asesoría para la integración del DIH en la educación y entrenamiento de la Policía Nacional en igual número de escuelas de formación policial y de especialidades. El CICR inició en 2010 discusiones y talleres sobre el uso de la fuerza en situaciones de violencia diferentes al conflicto armado, tema especializado del DIDH. Estas discusiones abordaron las normas que regulan el uso de la fuerza y el comportamiento de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley en estas situaciones de violencia. A propósito de la temática, se realizaron dos seminarios en Bogotá y Medellín en los que participaron miembros de la Policía Nacional y de la Policía Militar de la VII División del Ejército (CICR, 2010)

Finalmente tras el desarrollo de la presente investigación, se resalta el hecho de no haberse evidenciado un patrón equitativo en la atención de las víctimas del conflicto armado con las FARC, entre las víctimas civiles no vinculadas a la Fuerza Pública y las

que sí pertenecen a la Fuerza Pública, reflexiones que son ampliadas en las conclusiones de la presente monografía.

X. Conclusiones

Tras el desarrollo de esta investigación se hicieron visibles distintos escenarios que han tenido lugar en medio del conflicto armado vivido entre el Estado Colombiano y las FARC, realidad que permite vislumbrar la necesidad imperiosa de resaltar una vez más la necesidad e importancia que tiene en esta realidad bélica, la presencia de organismos internacionales como lo es el Comité Internacional de la Cruz Roja, en procura clara y franca de proteger y velar por el respeto de los Derechos Humanos de todos los actores del conflicto y sus familias.

Sin embargo a lo largo de este proceso de investigación y al momento de analizar cada uno de los informes de actividades del CICR para Colombia en el periodo comprendido entre el año 1998 y 2010, se evidencia que la mayor parte de las acciones de dicho organismo se centra en la protección de las víctimas civiles del conflicto o en los miembros de las FARC, en contra posición a muy pocas o escasas acciones enfocadas a proteger los derechos de los combatientes pertenecientes a las Fuerzas Armadas de Colombia.

Verbigracia de ello, no se reportó en ninguno de los informes actividad alguna referida a los policías y militares secuestrados por las FARC en dicho periodo de temporalidad durante su cautiverio, así como tampoco se citan misiones médicas que ayuden a los uniformados víctimas del secuestro; de igual forma no se reporta ningún señalamiento o descripción sobre los militares y policías víctimas del uso de armas no

convencionales por parte de las FARC, sumado a esto no existen registros sobre ayudas brindadas a las familias de la Fuerza Pública.

Así entonces, surge una clara necesidad de brindar a quienes corresponda el estatus de víctima del conflicto entre el Estado Colombiano y las FARC; siendo la intención de esta investigación que en esta ocasión se contemple a los miembros de las Fuerzas Armadas de Colombia (Ejército Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aérea Colombia y Policía Nacional) como claras víctimas de dicho conflicto, y con ello brindarles toda la atención física, psicológica y social que puedan llegar a necesitar, así como a sus familias.

Es allí, donde el Comité Internacional de la Cruz Roja, jugará un rol determinante en la loable intención reconstruir el tejido social de Colombia, desde el mismo respeto de los Derechos Humanos, de todas y cada una de las víctimas reales del conflicto armado; esto gana un carácter de trascendental importancia ahora más que nunca cuando se habla en el discurso político nacional de Colombia de un periodo próximo de postconflicto.

Para atender a estas demandas, como cierre de esta investigación se plantea una ruta de acción para que el CICR, pueda cumplir a cabalidad con su noble misión de velar por los Derechos Humanos y más aun como lo fuera en sus inicios en el año de 1863, velar por los derechos que le pertenece a todo combatiente en medio de un conflicto bélico, sin importar el lado del que se esté, cuidando de él y denunciado a la comunidad internacional todas las posibles violaciones de las que estén siendo víctimas, evocando las inmarcesibles letras que se citaron aquel 29 de octubre de 1863 en Ginebra, gritando a viva voz el respeto por la dignidad humana de toda persona.

A continuación se explica la ruta de acción sugerida para el CICR, en cuanto a la atención de las víctimas pertenecientes a la Fuerza pública y a sus familias se refiere.

X.1. Ruta de atención a los Derechos Humanos de los miembros de las Fuerzas Armadas como víctimas del conflicto Armado con las FARC:

Primera acción - Comprensión jurídica del DIH y DDHH. Comprensión del concepto jurídico del Derecho Internacional Humanitario y los Derechos Humanos en relación a su correcta aplicabilidad y obligatoriedad en medio del conflicto armado entre el Estado Colombiano y las FARC.

Segunda acción – Humanización. Humanización y acercamiento a la sociedad del uniformado miembro de las Fuerzas Armadas, como un ser humano integral y englobado bajo la premisa de dignidad humana, en donde se entienda que por su condición como ser gregario tiene las mismas dimensiones personales que cualquier otra víctima del conflicto, como lo son las dimensiones social, personal, espiritual, sexual e intelectual.

Tercera acción – Estatus de Víctimas. Reconocimiento del estatus de víctima del conflicto armado a los miembros de las Fuerzas Armadas de Colombia y sus familias si así fuese.

Cuarta acción – Auto-reconocimiento como víctimas. Desarrollo de estrategias pedagógicas y psicológicas que faciliten el acercamiento y auto reconocimiento de los miembros de las Fuerzas Armadas de Colombia y sus familias, así mismos como víctimas del conflicto

Quinta acción – Evaluación de necesidades. Identificación de las necesidades físicas, psicológicas y sociales de las víctimas pertenecientes a las Fuerzas Armadas de Colombia y sus familias.

Sexta acción – Intervención. Aplicación de estrategias de intervención, que permita la reconstrucción del tejido social en Colombia entre los distintos actores del conflicto.

Séptima acción – Prevención. Diseño de estrategias de prevención de las violaciones del Derecho Internacional Humanitario y de los Derechos humanos.

Octava acción – Divulgación. Desarrollo de campañas que divulguen a la comunidad internacional la condición de víctimas que tienen los miembros de las Fuerzas Armadas de Colombia y sus familias.

Novena acción – Verificación. Verificación periódica del proceso.

Ahora bien, tras la ejecución de esta ruta, es necesario se contemplen las distintas dinámicas sociales que tienen lugar en Colombia, escenarios en los que es imperioso trazar como objetivo primordial, la reconstrucción del tejido social, proceso que para tener lugar requiere de múltiples esfuerzos, entre ellos el reconocimiento de una realidad donde toda la población nacional fue de una forma u otra víctima del conflicto armado entre Estado y FARC.

De este modo, puede llegar a tener lugar un constructo concebido como la Autopoyesis, una dimensión en la que la sociedad tenga una nueva posibilidad de auto crearse a sí misma, conllevando a una auto producción de un tejido social,

fundamentado en el aprendizaje de la realidad vivida, pero diseñado para el alcance de un país cuyos ciudadanos puedan tener y vivir bajo un sano desarrollo, que redunde en relaciones armónicas entre la población.

Finalmente, esta investigación como ejercicio nacido de la academia analiza una problemática social y propone una solución en aras de facilitar los procesos sociales entre sociedad y actores armados, en un momento político de trascendental importancia para Colombia.

Referencias

Abrisketa, J (2010) Los Estándares Normativos Internacionales y la Sentencia T-025 de 2004 de la Corte Constitucional Colombiana: Su Incidencia en la Población Internamente Desplazada. Revista do Instituto Brasileiro de Direitos Humanos. Vol. 10, No. 10. Edição Especial (2010). Fortaleza, Ceará. Brasil.V0

Alexy, R. "Sobre la teoría de los derechos." Universidad de Kiel. 2004.

Bayer, A. (2010) El papel de la comunidad internacional en la construcción de la paz de Colombia: Europa, los vecinos de Colombia y las organizaciones internacionales. Instituto universitario de relaciones internacionales y de desarrollo. Ginebra, Suiza.

Bello, M. En: Corporación Vínculos (2009). Acompañamiento psicosocial en contextos de violencia sociopolítica. Bogotá: Arfo Editores.

Beltrán, J. y Roig, A. "Guía de los Derechos Humanos." Madrid. Biblioteca de Recursos Didácticos Alhambra. 1987.

Bernal, V. (2012) Papel de los sujetos atípicos del derecho internacional en la ejecución de labores humanitarias. Estudio de caso: acompañamiento e intermediación del CICR en el proceso de liberación de secuestrados en Colombia por parte de las FARC durante el periodo 2008-2010. Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario. Facultad de relaciones internacionales. Bogotá.

Beristain, C. 2007. Reparación y apoyo psicosocial a víctimas: dilemas éticos. Cátedra Internacional Ignacio Martín Baró. Universidad Javeriana, Bogotá.

Comité Internacional de la Cruz Roja –CICR “Descubra al CICR”, Ginebra, editorial CICR 2006

Comité Internacional de la Cruz Roja -CICR. *Diccionario del Derecho Internacional Humanitario*. Tercera Edición, Bogotá, Editorial CICR, 2007.

Comité Internacional de la Cruz Roja. (2008) ¿Cuál es la definición de “conflicto armado” según el derecho internacional humanitario? Recuperado el 15 de Octubre de 2010 en [http:// www.cicr.org/web/spa/sitespa0.nsf/htmlall/ armed-conflict-article-170308/\\$file/Opinionpaper-armed-conflict-es.pdf](http://www.cicr.org/web/spa/sitespa0.nsf/htmlall/armed-conflict-article-170308/$file/Opinionpaper-armed-conflict-es.pdf)

Comité Internacional de la Cruz Roja, (2009). “El CICR, su misión y su acción”. Ginebra, Suiza.

Comité Internacional de la Cruz Roja –CICR, (2003). Informe Anual de Actividades Colombia 2002. Editorial CICR.

Comité Internacional de la Cruz Roja –CICR, (2003). Informe Anual de Actividades Colombia 2003. Editorial CICR.

Comité Internacional de la Cruz Roja –CICR, (2004). Informe Anual de Actividades Colombia 2004. Editorial CICR.

Comité Internacional de la Cruz Roja –CICR, (2005). Informe Anual de Actividades Colombia 2005. Editorial CICR.

Comité Internacional de la Cruz Roja –CICR, (2006). Informe Anual de Actividades Colombia 2006. Editorial CICR.

Comité Internacional de la Cruz Roja –CICR, (2007). Informe Anual de Actividades Colombia 2007. Editorial CICR.

Comité Internacional de la Cruz Roja –CICR, (2008). Informe Anual de Actividades Colombia 2008. Editorial CICR.

Comité Internacional de la Cruz Roja –CICR, (2009). Informe Anual de Actividades Colombia 2009. Editorial CICR.

Comité Internacional de la Cruz Roja –CICR, (2010). Informe Anual de Actividades Colombia 2010. Editorial CICR.

Colombia. Corte Constitucional de Colombia. (2012). Sentencia, “C-253 del año 2012, Sala Plena.

Doménech, J. (2003) Estatuto y trato de los combatientes en caso de captura. "Derecho Internacional Humanitario y temas de áreas vinculadas", Lecciones y Ensayos nro. 78. Buenos Aires.

Elder, D. (1979) "The historical Background of Common Article 3 of the Geneva Conventions of 1949". *Journal of International Law*, Case Western Reserve. Vol II

García, E. (2010) El Derecho Humano a la Paz. Revista do Instituto Brasileiro de Direitos Humanos. Vol. 10. No. 10. Edição Especial (2010). Fortaleza, Ceará. Brasil.V0

García.V., Vargas, S., Ruiz, J., Pineda, A., López, E., (2011) Prevalencia de la desaparición forzada en Colombia. Especial referencia a las regiones de frontera. Universidad Nacional de Colombia. Estudios en Derecho y Gobierno, enero – junio de 2011, vol. 4, no.1 Bogotá – Colombia.

Grupo de Memoria Histórica, (2013). "Basta Ya, Colombia: Memorias de guerra y dignidad". Bogotá, Colombia.

Heyck, A. (2004) *Sí al Acuerdo Humanitario. Razones históricas, políticas y jurídicas para realizarlo*, Bogotá. Ediciones La Silueta.

Heyck, A. (2007) "Falsas verdades". *Revista Semana on line*. Bogotá, 20 de enero

- Jiménez, W. (2009) Salud mental en el posconflicto colombiano. Mental Health in the Colombian Post-Conflict Scenario. ISSN 1794 – 3108, Rev. Criminalidad., Volumen 51. Número 1, junio pp. 179-192. Bogotá, D. C., Colombia.
- Martín Baro, I. (1999) Sistema, grupo y poder: psicología social desde Centroamérica II San Salvador: UCA editores
- Mendoza, S (2009) Análisis de la acción humanitaria del comité internacional de la cruz roja (CICR) en la protección y asistencia a las víctimas del conflicto armado colombiano a partir del 2005. Universidad colegio mayor de Nuestra Señora del Rosario, Facultad de Relaciones Internacionales. Bogotá.
- Ministerio de Salud y Protección social. (2012) programa de atención psicosocial y salud integral a víctimas en el marco de la ley 1448 de 2011.
- Muñoz, A. (2008) Teoría de los derechos humanos, los derechos de las mujeres y el derecho a la educación. Conceptos y desarrollo de los mismos en el discurso internacional. Universidad de Salamanca.
- Orozco, G. y Suárez, R. (2013). Impacto Humanitario de la Violencia Armada en Colombia. Instituto Universitario de Estudios Internacionales y Europeos “Francisco de Vitoria” No. 2. Madrid. España.
- Perez, T. (2010) Colombia entre la paz y la guerra: Una lectura a partir de la Seguridad Democrática. ISSN 1909-5759 Número 10 Enero-Junio pp. 83 - 100 (184). Colombia.

- Pigrau, A. (2013) Colombia: La investigación pendiente de la corte penal internacional. Instituto Universitario de Estudios Internacionales y Europeos “Francisco de Vitoria” No. 2. Madrid. España.
- Porras, N. (2009) La psicología social: una aproximación desde la perspectiva ideológica. Revista Electrónica de Psicología Social Poiésis. No. 18. Diciembre de 2009
- Ramelli, A. (2000) *La Constitución colombiana y el Derecho Internacional Humanitario*. Bogotá, Editorial de la Universidad Externado
- Ramírez, S. (2013) La aplicación del Derecho Internacional Humanitario en Colombia. Instituto Universitario de Estudios Internacionales y Europeos “Francisco de Vitoria” No. 2. Madrid. España.
- Ramos, J. (2013) Impacto del conflicto armado en el desempeño económico de las regiones: el caso del Caribe Colombiano. Instituto Universitario de Estudios Internacionales y Europeos “Francisco de Vitoria” No. 2. Madrid. España.
- Revista de Derecho Principia Iuris. (2012) Universidad Santo Tomás. seccional Tunja. Facultad de derecho. N° 17. Colombia.
- Reyes, C. (2009) Dimensiones relevantes para Colombia de las instituciones multilaterales políticas y su reforma. Coyuntura Económica, Vol XL, No. 1, primer semestre de 2010. Fedesarrollo, Bogotá – Colombia.

- Ríos, J. (2012) La aplicación simultanea de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario en un estado social de derecho dentro de un contexto de hostilidades como es el caso Colombiano. Universidad Militar Nueva Granada. Relaciones internacionales y estudios políticos. Bogotá.
- Rodríguez, C. (2010) ¿Conflicto armado interno en Colombia? Más allá de la guerra de las palabras. ISSN: 2011-8643. Vol. 4, No. 7 pp. 111-125. Colombia.
- Sentencia C-253A (2012, marzo 29). Demanda de Inconsistucionalidad. M.P. Gabriel Mendoza. Corte Constitucional
- Soledad, J. (2007) Las migraciones forzadas: el desplazamiento interno en Colombia. Instituto de Paz, Conflictos y Democracia. Universidad de Pamplona. Colombia.
- Tercer Convenio de Ginebra relativo al trato debido a los prisioneros de guerra, (1949). Ginebra. Suiza.
- Valladares, g. (2006) El comité internacional de la Cruz Roja (CICR) y su contribución al desarrollo convencional del Derecho Internacional Humanitario en los comienzos del siglo XXI. Brasil.
- Weber, F. (2012) Tesis: Implicaciones penales del conflicto armado Colombiano y del reconocimiento de la beligerancia para miembros de grupos armados ilegales colombianos a la luz del derecho internacional humanitario y del derecho penal Colombiano. Bogotá, Universidad Santo Tomás.

BIBLIOTECA CENTRAL DE LAS FF. MM.
"TOMAS RUEDA VARGAS"



201001263